

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA**



**TESIS**

**LA AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES  
FRENTE A LA ABSOLUCIÓN FIRME DEL DELITO FUENTE EN EL PERÚ**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y  
CRIMINOLOGÍA**

**Autores:**

SILVA LEÓN, Jean Paul Renzo (<https://orcid.org/0009-0000-5602-9687>)

CHAVEZ MAGAN, Marco Eusebio (<https://orcid.org/0009-0008-6129-1370>)

**Asesor:**

Dr. ALZA COLLANTES, Carlos Jesús (<https://orcid.org/0000-0002-7006-3176>)

**Línea de investigación:**

Eficiencia de justicia, Derecho, Estado y Gestión Pública

Trujillo – Perú 2026

# Dirección Académica Posgrado

## T. SILVA - CHAVEZ.docx

-  TESIS
-  DIRECCIÓN ACADEMICA
-  Universidad Privada de Trujillo

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3612319298

Fecha de entrega

16 jul 2026, 11:25 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2026, 4:53 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

T.\_SILVA\_-\_CHAVEZ.docx

Tamaño del archivo

4.7 MB

40 páginas

13.188 palabras

76.080 caracteres

# 13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

## Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 8%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

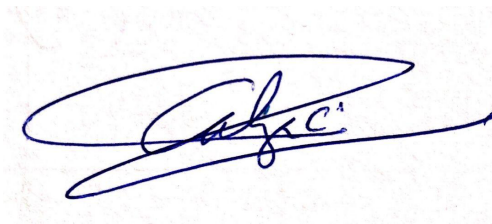
## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ASESOR

Yo, ALZA COLLANTES, Carlos Jesús, docente de la Escuela de Posgrado de la maestría en DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, de la Universidad Privada de Trujillo, asesor del trabajo de tesis titulado **“AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES FRENTE A LA ABSOLUCIÓN FIRME DE DELITO FUENTE EN EL PERÚ.”** de los autores Jean Paul Renzo Silva León, y Marco Eusebio Chávez Magan, verifiqué que la investigación tiene un 13 % de similitud, tal como se evidencia en el reporte de originalidad del software antiplagio.

En mi honrada opinión y conocimiento del trabajo de tesis, cumple con las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Privada de Trujillo.

En tal sentido doy conformidad del resultado emitido por el software antiplagio vigente, de acuerdo con los documentos normativos de la Universidad Privada de Trujillo.

16 de julio de 2026,



---

Dr. ALZA COLLANTES, Carlos Jesús  
(<https://orcid.org/0000-0002-7006-3176>)

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO

Por el presente documento el(os) alumno(s):

1.- Silva León Jean Paul Renzo.

2.-Chavez Magan Marco Eusebio.

Quién(es) ha(n) elaborado la

☒ TESIS

☐ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Titulada:

**AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES  
FRENTE A LA ABSOLUCIÓN FIRME DE DELITO FUENTE EN EL PERÚ.**

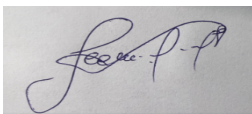
Declaramos que el presente trabajo ha sido íntegramente elaborado por nosotros y no existe plagio de ninguna naturaleza, en especial copia de otros trabajos de tesis o similares presentados por otros autores ante cualquier organización educativa.

Dejamos expresa constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo, por lo que no hemos asumido como nuestras las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos o de la Internet.

Asimismo, afirmamos que hemos leído el documento de investigación en su totalidad y somos plenamente conscientes de todo su contenido. Y asumimos la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y somos consecuentes con este compromiso de fidelidad de la tesis que tiene connotaciones éticas, pero también de carácter legal.

En caso de incumplimiento de esta declaración, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Privada de Trujillo.

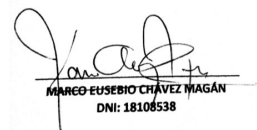
Trujillo, **16 de julio del año 2026**



Firma estudiante 1

DNI: 18188782

ORCID:0009-0000-5602-9687



MARCO EUSEBIO CHAVEZ MAGAN  
DNI: 18108538

Firma estudiante 2

DNI: 18108538

ORCID: 0009-0008-6129-1370

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a la memoria de mi madre, a quien debo todo lo que soy.

A ella con amor, sacrificio y fe, hizo posible mi carrera de derecho, y cuya presencia espiritual sigue siendo mi mayor inspiración para alcanzar esta maestría.

A mi familia, por su amor, comprensión y apoyo constante en cada etapa de mi vida.

*Jean Paul Renzo Silva León*

A Dios, por ser la fuerza espiritual que guía cada paso de este camino, por darme sabiduría en los momentos de duda y por sostenerme con su gracia cuando las fuerzas propias no bastaban. Dedico también este trabajo a mi familia, por su comprensión y respaldo durante los años de estudio que hicieron posible este logro; a quienes creyeron en mí incluso cuando el camino se tornó difícil; y a todos los que, de una u otra forma, contribuyeron a que este proyecto de investigación llegara a buen término.

*Marco Eusebio Chavez Magan*

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios, por darnos la fortaleza y la salud necesarias para culminar esta etapa académica.

A la Universidad Privada de Trujillo y a la Escuela de Posgrado, por brindarnos los espacios y recursos académicos que hicieron posible el desarrollo de esta investigación.

A nuestro asesor, Carlos Jesús Alza Collantes, por su orientación, paciencia y valiosos aportes metodológicos y jurídicos durante todo el proceso de elaboración de la tesis.

A los jueces, fiscales y abogados que aceptaron participar en las entrevistas realizadas, por compartir generosamente su tiempo y experiencia profesional, sin los cuales no habría sido posible obtener los resultados de este estudio.

A nuestras familias, por su paciencia, apoyo y aliento constante a lo largo de este proceso.

## Índice

|                                             |           |
|---------------------------------------------|-----------|
| Declaración de originalidad del asesor      | ii        |
| Declaración de autenticidad del autor       | iii       |
| Dedicatoria                                 | iv        |
| Agradecimiento                              | v         |
| Índice                                      | vi        |
| Resumen                                     | vii       |
| Abstract                                    | viii      |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                      | <b>1</b>  |
| 1.1. Descripción del problema               | 1         |
| 1.2. Pregunta de investigación general      | 3         |
| 1.3. Preguntas de investigación específicas | 3         |
| 1.4. Objetivo general                       | 4         |
| 1.5. Objetivos específicos                  | 4         |
| 1.6. Justificación                          | 4         |
| 1.7. Alcances                               | 5         |
| <b>II. MARCO TEÓRICO</b>                    | <b>6</b>  |
| 2.1. Antecedentes.                          | 6         |
| 2.1.1. Antecedentes internacionales         | 6         |
| 2.1.2. Antecedentes nacionales              | 7         |
| 2.2. Bases teóricas.                        | 9         |
| 2.3. Definición de las categorías.          | 10        |
| 2.4. Subcategorías                          | 14        |
| <b>III. MATERIAL Y MÉTODOS</b>              | <b>17</b> |
| 3.1. Tipo de investigación                  | 17        |
| 3.2. Nivel de Investigación                 | 17        |
| 3.3. Diseño de la Investigación             | 18        |
| 3.4. Población – Muestra                    | 18        |

|               |                              |    |
|---------------|------------------------------|----|
| 3.5.          | Técnica de investigación     | 19 |
| 3.6.          | Instrumento de investigación | 20 |
| <b>IV.</b>    | <b>RESULTADOS</b>            | 24 |
| <b>V.</b>     | <b>DISCUSIÓN</b>             | 34 |
| <b>VI.</b>    | <b>CONCLUSIONES</b>          | 38 |
| <b>VII.</b>   | <b>RECOMENDACIONES</b>       | 39 |
| <b>VIII.</b>  | <b>REFERENCIAS</b>           | 40 |
| <b>ANEXOS</b> |                              |    |

## Resumen

La investigación analizó los límites constitucionales de la autonomía del delito de lavado de activos cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente en el ordenamiento jurídico peruano. Desde un enfoque cualitativo, de nivel interpretativo y diseño hermenéutico, se realizaron entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y abogados especializados en materia penal. Los resultados evidenciaron que la autonomía del lavado de activos tiene naturaleza principalmente procesal y no absoluta, por lo que permite investigar este delito sin una condena previa, pero exige acreditar de manera independiente el origen ilícito de los bienes. Asimismo, se determinó que una absolución firme que declare la inexistencia del delito fuente o la licitud de los bienes limita la continuidad de la persecución penal, salvo que existan nuevos hechos o pruebas autónomas. Respecto a los ingresos provenientes de actividades informales, se concluyó que la informalidad económica no constituye por sí sola un indicio suficiente de criminalidad, siendo necesaria la concurrencia de elementos probatorios objetivos y convergentes. Además, se estableció que la incautación de bienes debe ser revisada obligatoriamente tras una absolución firme y solo mantenerse de manera excepcional. Finalmente, se identificaron criterios jurídicos orientados a compatibilizar la autonomía del lavado de activos con la cosa juzgada, el debido proceso, la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** lavado de activos, autonomía procesal, límites constitucionales, seguridad jurídica.

## **Abstract**

This research analyzed the constitutional limits of the autonomy of the crime of money laundering when there is a final acquittal judgment regarding the predicate offense within the Peruvian legal system. Using a qualitative approach, with an interpretative level and a hermeneutic design, semi-structured interviews were conducted with judges, prosecutors, and lawyers specialized in criminal law. The findings revealed that the autonomy of money laundering is primarily procedural rather than absolute, allowing investigations to proceed without a prior conviction for the predicate offense, while still requiring independent proof of the illicit origin of the assets. Furthermore, it was determined that a final acquittal declaring the nonexistence of the predicate offense or the lawful origin of the assets restricts the continuation of criminal prosecution unless new facts or independent evidence are presented. Regarding income derived from informal economic activities, the study concluded that informality alone does not constitute sufficient evidence of criminality, making it necessary to establish objective and convergent evidentiary elements. Additionally, the research found that asset seizure measures must be subject to mandatory review following a final acquittal and may only be maintained under exceptional circumstances. Finally, legal criteria were identified to reconcile the autonomy of money laundering with the principles of res judicata, due process, legal certainty, and the protection of fundamental rights.

**Keywords:** money laundering, procedural autonomy, constitutional limits, legal certainty.

## **I.INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Descripción del problema**

A nivel mundial, con el fin de reforzar la cooperación internacional y la persecución penal, algunas jurisdicciones han establecido el delito de lavado de activos como un delito vinculado al blanqueo de dinero, al mismo tiempo, se logró un mejor acceso a la cantidad de denuncias de operaciones sospechosas y una coordinación institucional más alta, no obstante, esta autonomía presenta retos para que se respete el debido proceso, la presunción de inocencia y otros derechos constitucionales que deben ser asegurados a lo largo de la investigación y la sanción penal (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] 2022). En la Unión Europea, el aumento de los delitos económicos ha fomentado la creación de mecanismos de vigilancia a nivel supranacional. Esta es la expresión presente de la cuestión vinculada con la autonomía del delito de lavado de activos, asimismo, la Autoridad para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA) se encarga de las funciones esenciales de control y prevención, entre ellas la supervisión directa de 40 instituciones financieras complejas de la Unión Europea. Este contexto evidencia que hace falta reforzar la persecución autónoma de las conductas delictivas, asegura simultáneamente la seguridad jurídica en las pesquisas penales, el respeto a los derechos constitucionales y el debido proceso (Autoridad Bancaria Europea [EBA], 2026). En Tamil Nadu, un estado de India, las autoridades están investigando supuestas acciones de ocultamiento y modificación de actividades ilegales relacionadas con un empresario, existiendo dificultades con la autonomía del delito de lavado de activos. La Dirección de Ejecución (ED) mantuvo la inmovilización de activos valorados en 451,22 de rupias en 2026, al mismo tiempo, las investigaciones indicaron que el daño económico fue de aproximadamente 910,29 de rupias y que había más de 350 entidades involucradas para gestionar propiedades. Estos acontecimientos ponen de relieve la necesidad de actuar de forma independiente sin poner en riesgo las garantías constitucionales ni el debido proceso en la actuación del Estado (Sureshkumar, 2026).

A nivel Latinoamérica, las autoridades chilenas crearon una estructura financiera asociada al Tren de Aragua, que se estima es una de las operaciones más grandes contra el lavado de dinero en América Latina. Esto pone de manifiesto el problema de la independencia del delito de lavado de activos, el estudio demostró que entre 2022 y 2025 existieron movimientos ilegales aproximadamente en 85 millones de dólares, proveniente de secuestros, narcotráfico, contrabando y extorsión. Asimismo, se detuvo a 19 individuos, entre los que había trabajadores relacionados con entidades bancarias, evidenciando lo complejas que son estas redes delictivas y la urgencia de realizar una

investigación independiente de sus acciones, de acuerdo con las garantías constitucionales y el debido proceso (Sanhueza, 2026). En Colombia, el caso Lili Pink ha puesto de manifiesto la cuestión de la autonomización del delito de lavado de activos, la Fiscalía investiga una supuesta red transnacional de contrabando y lavado de capitales relacionada con este caso. Según la investigación, desde 2013, la organización ha hecho uso de compañías ubicadas en Colombia y Panamá para importar productos de manera irregular y mover recursos al extranjero. En 2026, las autoridades pidieron que se procesara a ocho individuos por enriquecimiento ilícito, contrabando y actividades ilegales; también solicitaron la identificación de transacciones financieras no legales que superaron los 730 millones de pesos y que impactaron a más de 405 comercios (Muñoz, 2026). El Tren de Aragua estableció en Perú y Chile un sistema financiero complejo para esconder los fondos obtenidos a través de la extorsión, la explotación sexual y otros crímenes, lo que evidencia el problema de la autonomía del delito de lavado de activos. Las investigaciones de 2026 mostraron que el organismo movió más de 75.000 millones de pesos chilenos (cerca de US\$84,5 millones) a través de seis bancos, empresas fantasma y criptomonedas para enviar dinero al exterior. Asimismo, se encontró en Lima un esquema que consiguió conseguir cerca de tres millones de soles al año por medio de testaferros y compañías ficticias, lo cual evidencia la complejidad cada vez mayor de estas operaciones (Arce, 2026).

A nivel nacional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 en el año 2025, con la colaboración de 23 entidades públicas. Para disminuir la prevalencia de este delito y su efecto en términos socioeconómicos, el país también determina 46 actividades operativas, 8 lineamientos, 19 servicios y 4 metas prioritarias. Este escenario evidencia la pérdida constante de actividades y la importancia de combinar métodos de sanción, investigación y prevención, sin transgredir las garantías constitucionales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025). Asimismo, el Tribunal Constitucional revocó la decisión por lavado de activos contra una ex candidata presidencial, quien afrontaba una demanda fiscal que ascendía a treinta mil dólares por presuntas aportaciones ilegales a campañas electorales. Este caso ilustra lo complicado que es castigar la pérdida de activos sin menoscabar los principios clave como la legalidad, la defensa y la asistencia judicial efectiva, que son vitales para un Estado de derechos constitucional (Reuters, 2025). En Perú es notoria la autonomía del delito de lavado de activos, porque el sistema judicial continúa ocupándose de casos muy importantes vinculados con la corrupción y el encubrimiento de fondos ilegales. En esa misma línea, un exmandatario, fue sentenciado a 13 años y 4 meses de prisión por malversación de fondos después de que se revelara

que había empleado cerca de 5.1 millones de dólares obtenidos mediante sobornos para obtener propiedades inmobiliarias a través de una compañía offshore costarricense. Este caso enfatiza la urgencia de tratar el robo de activos como un delito verdadero, lo que posibilita penalizar las operaciones de capital sin poner en riesgo las garantías constitucionales o el debido proceso (Reuters, 2025).

La independencia del delito de lavado de activos es uno de los fundamentos del derecho penal actual, debido que, posibilita la pesquisa y castigo de la ocultación, conversión, transferencia o tenencia de bienes provenientes de actividades ilícitas sin requerir una condena previa por la fuente del crimen. La ley y la jurisprudencia del Perú han reconocido este grado de autonomía con el objetivo de robustecer la batalla contra el crimen organizado, la corrupción y otros delitos que producen beneficios ilegales. No obstante, su implementación enfrenta restricciones constitucionales si el delito anterior fue absuelto de manera definitiva. En estos casos, se plantea una discusión legal sobre la compatibilidad de la actividad autónoma con principios esenciales como son el debido proceso, la presunción de inocencia, la seguridad jurídica y la protección jurisdiccional efectiva. Aunque el delito de lavado no exige que se acredite ante la justicia previamente la fuente ilícita, es necesario demostrar que los bienes tienen un origen ilícito comprobable. Por ende, cuando una sentencia firme rechaza la presencia del delito anterior o la responsabilidad penal de sus supuestos perpetradores, debemos analizar si hay suficientes elementos para sustentar la persecución real de actividades de lavado.

## I.2. Pregunta de investigación general

¿De qué manera debe delimitarse la autonomía del delito de lavado de activos cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto de la actividad criminal precedente, considerando la protección de los derechos y principios constitucionales en el ordenamiento jurídico peruano?

## I.3. Preguntas de investigación específicas

¿Cuáles son los alcances jurídicos de la autonomía del delito de lavado de activos cuando una sentencia firme ha descartado la existencia del delito fuente o el origen ilícito de los activos?

¿De qué manera la utilización de ingresos provenientes de actividades informales como indicio de lavado de activos puede afectar la presunción de inocencia, la legalidad penal y la debida motivación?

¿Cuáles son los límites constitucionales para mantener la incautación de bienes cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente?

¿Qué criterios jurídicos permiten compatibilizar la autonomía del lavado de activos con la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica?

#### I.4. Objetivo general

Analizar los límites constitucionales de la autonomía del delito de lavado de activos cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto de la actividad criminal precedente en el ordenamiento jurídico peruano.

#### I.5. Objetivos específicos

Examinar los alcances jurídicos de la autonomía del delito de lavado de activos cuando una sentencia firme ha descartado la existencia del delito fuente o el origen ilícito de los activos.

Analizar si la utilización de ingresos provenientes de actividades informales como indicio de lavado de activos puede afectar la presunción de inocencia, la legalidad penal y la debida motivación.

Determinar los límites constitucionales aplicables al mantenimiento de la incautación de bienes cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente.

Establecer criterios jurídicos que permitan compatibilizar la autonomía del lavado de activos con la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica.

#### I.6. Justificación

Este estudio tuvo una justificación teórica porque al aportar al análisis y la comprensión de la autonomía del delito de lavado de activos y sus restricciones constitucionales, en comparación con la absolución absoluta del delito original en Perú, enriqueció el conocimiento doctrinal, normativo y jurisprudencial sobre esta cuestión jurídica. Desde una perspectiva práctica, ayudo a determinar hasta dónde llega y dónde están los límites de la autonomía del lavado de activos en los procesos penales, brindando datos útiles para fiscales, jueces, abogados y otros funcionarios judiciales para la interpretación y aplicación de las regulaciones actuales. Asimismo, tiene importancia social al tratar un asunto importante vinculado a combatir el crimen económico y proteger los derechos básicos, ayudando a fomentar un balance entre la efectividad del juicio penal y el respeto por las garantías constitucionales, tales como el debido proceso, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. Por último, la fundamentación metodológica se basó en la utilización de métodos científicos para examinar de manera sistemática fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, produciendo pruebas

firmes y fiables que servirán como cimiento para investigaciones venideras en el terreno de los derechos constitucionales y penales.

#### I.7. Alcances

Este estudio tuvo como propósito examinar la autonomía del delito de lavado de activos y sus restricciones constitucionales con respecto a la absolución firme del delito fuente en Perú, tomando en cuenta los elementos doctrinales, normativos y jurisprudenciales que regulan esta figura jurídica. El estudio tuvo como objetivo, desde un punto de vista cualitativo, entender las interpretaciones y normas formuladas por la legislación, la doctrina y los órganos jurídicos en términos de cómo se aplica efectivamente el delito de lavado de actividades y cómo este se relaciona con principios constitucionales como el debido proceso, la presunción de inocencia, la seguridad jurídica y la protección efectiva en términos legales. Para lograrlo, se tuvo en cuenta la planificación del estudio, la recolección y el análisis de datos que proceden de fuentes doctrinales, reglamentarias y jurisprudenciales, además de la organización e interpretación de los datos recopilados, lo que llevó finalmente a la producción del informe final. Asimismo, el estudio se realizó principalmente a través de recursos privados destinados a acceder y revisar documentos especializados. No obstante, pueden presentarse restricciones en cuanto a la accesibilidad de información actualizada, la variedad de criterios doctrinales y jurisprudenciales o el acceso a resoluciones judiciales específicas. En este marco, se procedió a un reconocimiento constante de posibles restricciones metodológicas para asegurar que los resultados conseguidos durante la investigación sean válidos, coherentes y rigurosos desde el punto de vista científico.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **II.1. Antecedentes.**

#### **II.1.1. Antecedentes internacionales**

En su estudio Veronika y Asmarasari (2026) tuvo como objetivo general examinar la incautación de activos corporativos asociados con delitos de lavado de dinero en Indonesia, identificando desafíos y resultados potenciales en su implementación. La metodología empleada es la investigación jurídica normativa, con enfoque cualitativo y análisis conceptual, sin muestra empírica. Los resultados muestran que, aunque existe base legal para la incautación, los jueces a menudo la rechazan argumentando que la corporación es un sujeto de derecho, como en el caso PT. Jiwasraya. La conclusión señala que el positivismo legal limita la justicia sustancial, y se requiere reforma legal, incluyendo la confiscación sin condena (NCBF), mejora institucional y cooperación internacional. La efectividad de la incautación corporativa en Indonesia depende de superar el formalismo judicial mediante leyes más claras y mecanismos de recuperación de activos basados en análisis económico del derecho.

Además, Foppel (2026) tuvo como objetivo general cuestionar la pretendida autonomía procesal del delito de lavado de dinero en Brasil, demostrando que su persecución depende de la existencia de una sentencia firme sobre el delito antecedente. La metodología es dogmático-jurídica, con análisis normativo y teórico basado en derecho comparado y doctrina penal brasileña, sin muestra empírica. Los resultados indican que, aunque la ley permite juzgar el lavado independientemente, la tipicidad normativa exige la certeza judicial del delito previo mediante sentencia definitiva; de lo contrario, si el delito antecedente es atípico o inexistente, el lavado se inviabiliza. La conclusión establece que no existe autonomía procesal, debiendo suspenderse la acción penal por lavado hasta el fallo final del delito antecedente para garantizar seguridad jurídica. La autonomía del lavado es aparente, pues su estructura típica requiere ineludiblemente la comprobación judicial previa del delito fuente.

Asimismo, Bikelis (2025) tuvo como objetivo general analizar los límites últimos de las medidas de control de ganancias delictivas desde la perspectiva del principio de proporcionalidad, evaluando el concepto lituano de delito de enriquecimiento ilícito general. La metodología es jurídico-dogmática, con análisis cualitativo de casos y revisión de jurisprudencia del TEDH y TJUE. La muestra incluye 20 sentencias firmes y 36 decisiones de sobreseimiento por enriquecimiento ilícito en Lituania entre 2018 y 2022. Los resultados muestran que, aunque existen condenas, el modelo lituano permite

sancionar posesión de bienes sin vínculo con delito alguno, generando alto riesgo de errores judiciales. La conclusión señala que este modelo general de enriquecimiento ilícito vulnera el principio de proporcionalidad al imponer confiscación total más sanciones penales sin evidencia de origen criminal. El enriquecimiento ilícito solo sería proporcional si se limita a casos con evidencia de origen delictivo, como corrupción, no a cualquier patrimonio inexplicado.

Por otro lado, Karapatakis (2026) su fin general fue examinar los desafíos de privacidad y protección de datos que plantea la Sexta Directiva contra el Lavado de Dinero de la UE, enfocándose en las ampliadas facultades de acceso a información de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF). La metodología es jurídico-dogmática, con análisis normativo y jurisprudencial del TJUE y TEDH, sin muestra empírica. Los resultados muestran que la Directiva otorga a las UIF acceso inmediato y directo a información financiera, administrativa y de aplicación de la ley, con categorías de datos vagas y no exhaustivas, lo que permite prácticas de inteligencia sin notificación previa. La conclusión señala que dichas facultades resultan desproporcionadas al carecer de precisiones suficientes y salvaguardas adecuadas, entrando en tensión con los derechos a la vida privada y protección de datos. La ampliación de poderes de las UIF bajo la Sexta Directiva es incompatible con el principio de proporcionalidad, requiriendo categorías de acceso más estrictas

Además, Torres (2023) tuvo como objetivo general analizar la constitucionalidad del test de proporcionalidad para probar el lavado de dinero en México, evaluando su utilidad como método para que los jueces acepten únicamente pruebas lícitas. La metodología es cualitativa y teórico-jurídica, incluyendo entrevistas a jueces federales entre marzo y septiembre de 2021 como parte del trabajo de campo. La muestra se compone de datos sobre sentencias federales en México, donde solo el 0.26% correspondió a lavado de dinero en los últimos cinco años. Los resultados indican que las autoridades presentan pruebas ilícitas o con vicios formales, lo que explica la baja efectividad en condenas. La conclusión señala que el test de proporcionalidad es una herramienta clave para que los fiscales justifiquen solicitudes probatorias ante jueces, garantizando el respeto a derechos fundamentales. El uso del test de proporcionalidad optimiza la obtención de pruebas lícitas y mejora la efectividad procesal.

#### II.1.2. Antecedentes nacionales

El artículo de Loli (2024) tuvo como objetivo general demostrar que la autonomía del delito de lavado de activos en Perú es únicamente procesal, no sustantiva, por lo que es necesaria la identificación y acreditación del delito fuente como elemento del tipo

penal. La metodología es dogmático-jurídica, con análisis normativo del Decreto Legislativo 1106 y jurisprudencial de la Corte Suprema. No presenta muestra empírica. Los resultados indican que, pese a reformas como el Decreto Legislativo 1249 y la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017, el origen delictivo sigue siendo un elemento objetivo del tipo que debe probarse más allá de toda duda razonable para una condena. La conclusión afirma que la autonomía sustantiva es una mera ilusión, pues sin delito previo acreditado no puede configurarse el lavado.

Por otro lado, Pantoja (2023), y su objetivo general fue establecer la relación entre la actividad probatoria y su implicancia en el proceso penal peruano contra el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho. La metodología es básica, de nivel descriptivo correlacional, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental transversal. La muestra estuvo compuesta por 20 jueces penales, fiscales y abogados defensores. Los resultados muestran una correlación positiva significativa de Rho Spearman 0.401 entre ambas variables, con valor  $p=0.008$ . La conclusión afirma que existe relación positiva y significativa entre la actividad probatoria y el delito de lavado de activos, destacando la utilidad de la prueba indiciaria, anticipada y la valoración probatoria para lograr condenas efectivas.

Por otro lado, Pérez (2024) tuvo como objetivo general establecer los criterios que deben definir la naturaleza del delito de lavado de activos a la luz de los instrumentos internacionales adoptados por Perú. La metodología es cualitativa, de tipo aplicada, con diseño no experimental descriptivo-explicativo y enfoque cualitativo. La muestra está constituida por diez sentencias de la Corte Suprema y acuerdos plenarios sobre lavado de activos. Los resultados muestran que existe discusión jurisprudencial sobre si el lavado es autónomo o conexo al delito fuente, pero la autora concluye que debe considerarse materialmente conexo y procesalmente autónomo. La conclusión principal es que, por razones de política criminal y conforme a los instrumentos internacionales como las recomendaciones GAFI, el lavado de activos debe definirse como un tipo penal mixto.

Asimismo, Nakano (2023) tiene como objetivo determinar si las consideraciones sobre el delito fuente influyen en las sentencias condenatorias por lavado de activos en Perú entre 2012 y 2020. La metodología es cualitativa y descriptiva, con diseño no experimental transversal. La muestra está compuesta por 140 sentencias condenatorias firmes, de las cuales se analizaron los delitos fuente identificados. Los resultados muestran que el delito de lavado de activos sigue siendo materialmente un delito de conexión, requiriendo siempre un delito previo. Los principales delitos fuente identificados

fueron: salud pública (53 casos, 98.1% tráfico ilícito de drogas), contra el patrimonio (35 casos) y corrupción (20 casos). La conclusión principal es que las consideraciones sobre el delito fuente influyen significativamente en las sentencias condenatorias, evidenciando que no existe autonomía material del lavado de activos.

En el caso de Acevedo et al. (2022) tiene como objetivo general analizar la criminalidad organizada, el lavado de activos y la extinción de dominio en Perú, destacando las medidas legales para combatir el patrimonio ilícito. La metodología es cualitativa y descriptiva, basada en revisión normativa y doctrinal, sin muestra empírica. Los resultados muestran que la criminalidad organizada genera grandes beneficios económicos ilícitos que ingresan al mercado mediante el lavado de activos, siendo el tráfico ilícito de drogas el delito fuente más relevante. La conclusión principal es que la extinción de dominio constituye una herramienta autónoma e independiente del proceso penal para trasladar bienes ilícitos al Estado, aunque su desarrollo aún se ve limitado por su tradicional adscripción a la jurisdicción penal.

## II.2. Bases teóricas.

### **Delito de lavado de activos**

La teoría de la autonomía del delito de lavado de activos sostiene que este crimen es autónomo con relación a la procedencia de los bienes o actividades ilegales. Según esta perspectiva, no es necesario que haya una condena previa por el delito original para perseguir penalmente el lavado de actividades; con demostrar que los bienes tienen un origen ilegal y que el agente llevó a cabo actos con la intención de ocultar, modificar, traspasar o dar apariencia legal a las actividades es suficiente. El objetivo de esta teoría es robustecer la batalla contra el crimen organizado y prevenir que los obstáculos para sancionar el origen del delito lleven a la persecución de operaciones de lavado de capitales (Calisaya, 2018).

El delito de lavado de activos, según la teoría pluriofensiva, impacta al mismo tiempo en varios derechos legales que el sistema jurídico protege. Estos comprenden la administración de justicia, la seguridad pública, el orden económico y la transparencia y estabilidad del sistema financiero. Desde este punto de vista, el lavado de activos no solo posibilita que los criminales se beneficien ilegalmente, sino que además produce distorsiones económicas y promueve la persistencia de las acciones delictivas. Por eso es esencial reprimirlo para proteger la sociedad y el Estado de derechos (Chamba y Santillán, 2022).

La teoría del delito de fuente sostiene que para que el lavado de activos se configure, es fundamental la presencia de una actividad delictiva anterior. Es esencial corroborar que los fondos, bienes o ganancias involucrados en las operaciones de lavado se originan de una actividad ilegal, incluso reconociendo la autonomía procesal de este delito. Por lo tanto, desde la perspectiva jurídica, es importante establecer el origen delictivo de las actividades, porque esto posibilita estimar el valor de los bienes y del delito anterior, asegurando de esta manera que se respeten los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso en la imputación del acto delictivo (Loli, 2024).

### **Límites constitucionales**

De acuerdo con la teoría del debido proceso, el Estado está obligado a honrar los derechos fundamentales que la Constitución reconoce, en particular dentro del sistema de justicia penal. Entre estos derechos se encuentran el derecho a la autodefensa, el derecho a ser juzgado por un juez imparcial y competente y el derecho a que las resoluciones judiciales estén justificadas. Desde este punto de vista, la autonomía del delito de lavado de activos se basa en el deber constitucional de asegurar un proceso equitativo, evitando que la persecución penal tenga lugar en medio de violaciones a los derechos esenciales del individuo bajo investigación. Por ende, la eficacia de combatir el blanqueo de capitales no hace que sea razonable restringir arbitrariamente las garantías procesales reconocidas en la Constitución (Landa, 2017).

De acuerdo con la teoría de la presunción de inocencia, nadie debería ser considerado culpable hasta que una sentencia formal demuestre su responsabilidad penal. Este principio constitucional requiere que las acciones del sistema de justicia penal se limiten, pidiendo que la responsabilidad por la pérdida de activos se determine a través de pruebas adecuadas y adquiridas por medios legales. Desde este punto de vista, la autonomía del acto de blanqueo de activos no puede ser entendida como un permiso para invertir la carga probatoria o suponer el origen ilegal de los bienes sin tener pruebas objetivas que lo avalen (Ferrajoli, 2018).

De acuerdo con la teoría del principio de derecho penal, una conducta no puede ser castigada a menos que haya sido previamente definida por una ley clara, explícita y anterior como delito. Este principio es un derecho constitucional que permite al Estado ejercer su poder punitivo, porque requiere que las leyes penales sean claras y precisas para evitar interpretaciones arbitrarias. En lo que respecta al blanqueo de actividades, la autonomía del delito debe implementarse rigurosamente con base en los componentes que la ley ha fijado, asegurando así que el establecimiento del origen ilegal de las

actividades y la responsabilidad penal se lleven a cabo de acuerdo a las pautas legales previamente definidas (Mir, 2016).

### II.3. Definición de las categorías.

#### **Delito de lavado de activos**

Se puede concebir el delito de lavado de activos como un conjunto de acciones orientadas a encubrir, modificar, traspasar o integrar al sistema económico formal ganancias o bienes provenientes de actividades ilegales, con el objetivo de otorgarles una apariencia legal. Este comportamiento tiene como objetivo dificultar el rastreo del origen ilegal de las acciones y posibilitar que sus autores se beneficien de los ingresos económicos logrados a través de la comisión de delitos anteriores (Lamas, 2017).

El lavado de activos es un delito que implica llevar a cabo transacciones sobre bienes ilegales con el objetivo de ocultar o disfrazar su origen real. Aunque se acepta la autonomía procesal de este delito, su constitución requiere que haya acciones asociadas con una actividad delictiva anterior, dado que el elemento esencial de la conducta es el origen ilegal de los bienes involucrados en las operaciones de lavado (Loli, 2024).

El lavado de activos es un tipo de derecho penal económico que persigue castigar las maneras empleadas para incorporar recursos derivados de actos delictivos en el mercado formal. Su meta es proteger el orden económico y financiero, evitando que el capital ilícito se incorpore al circuito legítimo de la economía a través de acciones como la conversión, la transferencia, el encubrimiento o la propiedad de bienes ilegales (Calisaya, 2018).

#### **Causas de su incorporación en la legislación peruana**

En respuesta a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico nacional a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la lucha contra el crimen organizado y los delitos transnacionales, se incorporó a la legislación peruana la autonomización del delito de lavado de activos. Convenios como el de Viena, el de Palermo y las recomendaciones del Grupo de Expertos Financieros Internacionales (GAFI) impulsaron el desarrollo de mecanismos normativos que permitieran investigar y sancionar el lavado de activos sin requerir una condena previa por parte de la fuente del delito, facilitando así un enjuiciamiento penal más eficaz contra estructuras criminales complejas (Pérez, 2024).

La independencia del delito de lavado de capitales se introdujo a causa de las dificultades en los procesos legales que suponía la demostración judicial del delito previo, sobre todo cuando las acciones criminales tenían lugar en contextos de corrupción, crimen organizado o delitos transfronterizos. Por esta razón, el legislador de Perú decidió conceder autonomía procesal para posibilitar la investigación de los bienes con origen ilícito sin requerir que se hubiera determinado o penalizado previamente la fuente del delito (Calisaya, 2018).

Asimismo, la inclusión de este número se enmarcaba en una política penal cuyo objetivo era evitar que los beneficios económicos ilegales siguieran fluyendo dentro de la economía legítima. El legislador tenía como objetivo fortalecer los instrumentos para la persecución patrimonial y prevenir áreas de impunidad que beneficiaran a las organizaciones criminales implicadas en el blanqueo de capitales (Loli, 2024).

#### Importancia en la lucha contra el crimen organizado

Es fundamental en la batalla contra la delincuencia organizada, pues posibilita que las ganancias ilegales obtenidas por los grupos criminales sean perseguidas, aun cuando no haya una sentencia dura en relación al origen del delito. Esta característica aumenta la habilidad del sistema de justicia para dismantelar organizaciones criminales que tienen como meta principal conseguir y legitimar fondos económicos obtenidos de actividades ilegales (Pérez, 2024).

Asimismo, la autonomía hace más accesible la investigación de operaciones financieras complejas que buscan encubrir el origen ilegal de las actividades. A veces, las autoridades pueden actuar contra redes criminales conectadas con delitos graves como el narcotráfico, la corrupción y la trata de personas gracias a esto, lo que evita que los recursos ilegales se integren exitosamente en el sistema económico legal (RPA, 2025).

Igualmente, la autonomía del acto de lavado de activos es una herramienta del crimen que posibilita un ataque contra el elemento económico de las organizaciones criminales. Su estructura operativa se ve directamente impactada cuando, al privarlas de las ganancias adquiridas de manera ilícita, su capacidad financiera, su expansión y su viabilidad a largo plazo disminuyen (Yanqui, 2018).

#### Ventajas de su aplicación

Una de las ventajas más importantes de la autonomización del crimen de lavado de activos es que posibilita una persecución penal más efectiva, puesto que la indagación sobre el lavado no está sujeta a que exista antes una condena por el delito original. Esto

agiliza la respuesta de las autoridades frente a operaciones sospechosas vinculadas con actividades ilegales y previene retrasos en los procedimientos (Calisaya, 2018).

Una ventaja adicional es que fortalece la capacidad del Estado para combatir las ganancias obtenidas mediante actividades ilegales y recuperar las acciones ilícitas. De esta manera, se reducen las ganancias económicas de la criminalidad y se pone de relieve el hecho de que las actividades vinculadas a la corrupción y al crimen organizado continúan (Pérez, 2024).

Por último, la autonomía del delito de lavado de activos ayuda a una mejor defensa del sistema financiero y económico al posibilitar que las operaciones dirigidas a legitimar recursos ilegales sean detectadas y sancionadas. Esto fomenta la confianza en las instituciones, la transparencia financiera y la eficiencia de la gestión de justicia ante fenómenos delictivos complejos (RPA, 2025).

### **Límites constitucionales**

Las restricciones que la Constitución establece para el ejercicio de los derechos fundamentales y del poder estatal se conocen como limitaciones constitucionales. Estas restricciones buscan asegurar que los derechos de las personas coexistan pacíficamente y que otros derechos constitucionalmente importantes sean protegidos. Estas limitaciones son instrumentos que buscan garantizar que los derechos se ejercen dentro de un marco que es coherente con los principios y valores de la constitución, no su negación (Castillo, 2023).

Los límites constitucionales son el conjunto de parámetros jurídicos que delimitan la magnitud de los derechos fundamentales y hacen posible su coexistencia con otros intereses, derechos y mandatos establecidos en la constitución. De acuerdo con este punto de vista, los derechos no son absolutos y pueden ser limitados por la ley, siempre que dichas restricciones estén justificadas por la Constitución y mantengan el contenido esencial del derecho afectado (Romero, 2022).

Las restricciones constitucionales funcionan como criterios de control que posibilitan el análisis de la legitimidad de las limitaciones a los derechos fundamentales. Su base es la necesidad de evitar el ejercicio arbitrario de los derechos y asegurar que toda limitación cumpla con los principios de racionalidad, proporcionalidad y respeto por el núcleo esencial de las libertades constitucionalmente reconocidas (Esparza y Díaz, 2023).

## **Causas de los conflictos constitucionales**

Los conflictos entre los derechos fundamentales que la Constitución reconoce, como el debido proceso, la seguridad jurídica y la presunción de inocencia, y los principios constitucionales se producen sobre todo cuando hay un conflicto con la persecución del delito de lavado de activos. La interpretación de la autonomía del lavado de actividades en relación con la necesidad de verificar el origen del delito es uno de los elementos más relevantes en el caso peruano. Esto puede dar lugar a tensiones entre la eficiencia del sistema penal y los derechos constitucionales del individuo acusado. Asimismo, la disparidad de delitos y la falta de coherencia en la jurisprudencia propician que el ordenamiento jurídico sea inestable y que se tomen decisiones contradictorias (García, 2021).

### **Efectos de una absolución firme sobre el proceso por lavado de activos**

Una sólida dedicación con la fuente del delito tiene un impacto importante en el proceso de lavado de dinero, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de identificar el origen ilegal de los bienes. Desde un punto de vista garante, si no hay elementos independientes que respalden la legitimidad de las acciones, el castigo por el delito previo puede debilitar o incluso limitar la prosecución del lavado de dinero. No obstante, otra perspectiva argumenta que la independencia del delito posibilita que la investigación prosiga mientras se evidencie de manera independiente la ilegalidad de los bienes, sin necesidad de una condena previa (Prado, 2020).

### **Consecuencias jurídicas de mantener la persecución penal**

Conservar la persecución penal a través del lavado de actividades por la presencia de una absolución del delito original puede tener varias consecuencias jurídicas, sobre todo en lo que corresponde a la legitimidad del proceso penal y al cumplimiento del principio de ne bis in idem. Desde el punto de vista del derecho constitucional a la justicia penal, si se persiste en argumentar la ilicitud de los bienes sin contar con una evidencia sólida y fehaciente, se pone en peligro la seguridad jurídica. No obstante, se sostiene asimismo que, si hay pruebas suficientes que respalden la ilegalidad de las acciones, la persecución penal podría seguir en marcha con el objetivo de prevenir la impunidad en situaciones delictivas complejas (Bramont, 2019).

## II.4. Subcategorías

### **Delito de lavado de activos**

Se divide en cuatro, subcategorías; la primera es la Autonomía procesal del lavado de activos, Se refiere a la posibilidad de iniciar y continuar una investigación por lavado de activos sin que previamente exista una sentencia condenatoria por la actividad criminal que generó los bienes. No obstante, la independencia procesal no excluye la obligación de demostrar el origen delictivo de los activos (Loli, 2024). La segunda es la Actividad criminal precedente, es la conducta delictiva previa de la cual proceden los bienes, dinero, efectos o ganancias posteriormente sometidos a actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia. Aunque no siempre se requiere identificar de manera exhaustiva un delito específico, debe acreditarse una actividad criminal con capacidad para generar los activos cuestionados (Loli, 2024). La tercera es, la Acreditación del origen ilícito de los activos, comprende la demostración, mediante prueba directa o indiciaria, de que los bienes investigados proceden de una actividad criminal. La autonomía del lavado no autoriza a presumir automáticamente el origen ilícito ni a sustituir su acreditación por la sola existencia de un incremento patrimonial no explicado (Loli, 2024). Finalmente, el origen ilícito frente a ingresos informales, constituye la aplicación de la exigencia de acreditar el origen criminal en situaciones donde el investigado obtiene ingresos provenientes de actividades económicas informales. La informalidad, la ausencia de bancarización o la falta de documentación tributaria pueden ser elementos de análisis, pero no equivalen por sí solos a la procedencia delictiva de los bienes (Loli, 2024).

### **Límites constitucionales**

Esta se divide en cuatro subcategorías, la primera es la presunción de inocencia, la presunción de inocencia es un derecho esencial que asegura que cualquier individuo sometido a un procedimiento penal será considerado inocente hasta que una sentencia definitiva declare su culpabilidad. Este principio es una garantía esencial del debido proceso y requiere que el acusador sea el encargado de presentar pruebas, lo cual quiere decir que el acusado tiene la responsabilidad de demostrar su inocencia durante todo el procedimiento legal (Angulo, 2008). Como segunda subcategoría tenemos el debido proceso y derecho de defensa; son garantías esenciales que garantizan a cada individuo la habilidad de intervenir con eficacia en un procedimiento judicial o administrativo. El derecho a la defensa asegura que el individuo cuente con la oportunidad de ser oído, demostrar pruebas, contradecir las acusaciones en su contra y tener asistencia jurídica apropiada a lo largo de todo el proceso. Por otro lado, el debido proceso requiere que las

acciones se realicen conforme a los reglamentos establecidos previamente por el ordenamiento jurídico (Landa, 2012). Como tercera subcategoría tenemos la seguridad jurídica y cosa juzgada, es un principio esencial del Estado de derechos constitucionales que asegura a los ciudadanos la estabilidad y previsibilidad de las resoluciones judiciales, posibilitando que estos entiendan lo que sus acciones conllevan y tengan confianza en la aplicación equitativa de la ley. En esta línea, la cosa juzgada representa un caso específico de seguridad jurídica, porque garantiza que las resoluciones judiciales firmes sean inamovibles y definitivas, evitando que se repitan indefinidamente disputas ya solucionadas por los órganos jurisdiccionales (García, 2004). Como última tenemos el Derecho de propiedad y proporcionalidad de la incautación, El derecho de propiedad puede ser objeto de restricciones cuando estas se encuentren previstas legalmente y respondan a una finalidad constitucionalmente legítima. Sin embargo, la incautación debe superar un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, especialmente cuando existe una sentencia firme que ha descartado el delito fuente o el origen ilícito de los bienes (Landa Arroyo, 2017).

### **III. MATERIAL Y MÉTODOS**

#### **III.1. Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo básico porque su objetivo principal es aumentar el conocimiento legal sobre las restricciones constitucionales de la autonomía del delito de lavado de activos en relación con un fallo absolutorio firme por la fuente del delito. La investigación tuvo como objetivo generar una interpretación principal que contribuya a entender más adecuadamente la controversia planteada, en vez de realizar de inmediato una intervención específica (Hernández y Mendoza, 2018).

La investigación se realizó desde una perspectiva sociojurídica, porque estuvo fundamentada en las experiencias y puntos de vista de los profesionales del derecho. Desde el punto de vista sociojurídica, es posible entender cómo las reglas y principios son comprendidos en la práctica por los que participan en el sistema judicial, especialmente a partir de las funciones de juzgamiento, defensa legal y persecución penal (Banakar y Travers, 2005).

#### **III.2. Nivel de Investigación**

El estudio fue de alcance interpretativo, puesto que se enfoca en entender las argumentaciones de los participantes. Se analizó cómo los operadores jurídicos perciben la autonomía de las actividades de lavado y cuáles consideran que son sus derechos en términos de la cosa juzgada, la presunción de inocencia, el debido proceso, la seguridad jurídica y los derechos sobre propiedad (Creswell y Poth, 2018).

Adicionalmente, tuvo un alcance integral porque buscó determinar las causas de los diferentes cargos profesionales. La meta no fue decidir si los participantes están de acuerdo o en desacuerdo con una posición específica, sino entender la estructura de sus argumentos y las consecuencias legales que llevan a una absolución contundente por el origen del delito (Flick, 2015).

Se llevó a cabo la investigación desde una perspectiva cualitativa, ya que persiguió tender e interpretar los estándares jurídicos de jueces, fiscales y abogados en relación con la autonomía del delito de lavado de activos y sus restricciones constitucionales cuando hay una firmeza absoluta sobre el origen del crimen. Esta perspectiva posibilitará identificar valoraciones jurídicas, experiencias en el ámbito profesional y argumentos que no se pueden explicar de manera apropiada a través de datos numéricos o métodos estadísticos (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Asimismo, la investigación comenzó con categorías ya establecidas, aunque permitió que aparezcan nuevos significados o argumentos que no fueron considerados antes durante las entrevistas. Dado que la revisión de las respuestas y la identificación de patrones relevantes para el problema en cuestión mejoran el análisis, esta flexibilidad es solo del enfoque cualitativo (Flick, 2015).

### III.3. Diseño de la Investigación

Se utilizó un diseño hermenéutico-interpretativo ya que el estudio tuvo como objetivo comprender el significado de los discursos jurídicos expresados por los participantes. Hermenéutica permite interpretar las respuestas dentro de su contexto profesional, teniendo en cuenta el rol de cada entrevistado dentro del sistema de justicia penal y su experiencia con el tema investigado (Creswell y Poth, 2018).

El diseño fue flexible, dado que se basará en categorías y subcategorías definidas anteriormente en la matriz de categorización; sin embargo, permitió la incorporación de códigos emergentes a lo largo del análisis. Asimismo, es posible que surjan contenidos relacionados con la autonomía relativa, las clases absolutas, las reglas de prueba, la suficiencia de indicadores o los resultados de transferir bienes (Braun y Clarke, 2021).

### III.4. Población – Muestra

Ocho participantes formaron parte del estudio, incluyendo a jueces, fiscales y letrados con experiencia en procedimientos o derecho penal. Como cada grupo actuó desde una función distinta en el sistema de justicia (la persecución penal, la toma de decisiones jurisdiccionales y la defensa táctica), contar con estos tres perfiles ofreció un enfoque distinto sobre el asunto (Hernández y Mendoza, 2018).

Debido a la naturaleza especializada y cualitativa de la investigación, se seleccionaron ocho participantes. El propósito de este tipo de estudio no es representar estadísticamente a toda la población de profesionales del derecho, sino compilar información relevante y profunda de aquellos que tienen un conocimiento cercano al tema investigado (Creswell y Poth, 2018).

La distribución propuesta será la siguiente:

| <b>Participantes</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Código</b>  |
|----------------------|-----------------|----------------|
| Jueces               | 2               | J01 y J02      |
| Fiscales             | 3               | F01, F02 y F03 |
| Abogados             | 3               | A01, A02 y A03 |
| <b>Total</b>         | <b>8</b>        | —              |

La codificación permitió resguardar la identidad de los entrevistados a lo largo de la transcripción, el análisis, la organización y la presentación de los resultados. Se emplearon caracteres alfanuméricos que indiquen de manera precisa el perfil profesional y la secuencia de participación, en vez de usar nombres personales (Flick, 2015).

Se empleó una muestra no probabilística, deliberada y fundamentada en criterios, ya que los ocho participantes fueron seleccionados meticulosamente de acuerdo a su experiencia laboral y sus conocimientos especializados. Esta perspectiva es adecuada cuando la investigación requiere de individuos capaces de brindar información relevante sobre un asunto específico (Palinkas et al., 2015).

#### **Criterios de inclusión**

Se incorporó jueces, fiscales y abogados que cuenten con una trayectoria profesional de cinco años o más en materia de justicia penal, procedimientos penales, delitos organizados, corrupción o justicia económica. Estos estándares garantizaron que las respuestas se fundamenten en conocimientos y experiencias laborales relacionadas con el tema de estudio (Palinkas et al., 2015).

#### **Criterios de exclusión**

Los profesionales que no tengan experiencia en el sistema de justicia penal, en el proceso de justicia penal o en actividades de lavado quedarán excluidos. Además, fueron excluidos los participantes cuyas respuestas no sean completas o no contribuyan al desarrollo de las categorías del estudio (Creswell y Poth, 2018).

### **III.5. Técnica de investigación**

La entrevista semiestructurada permitió explorar temas relacionados con la autonomía del delito de lavado de activos, la absolución firme del delito fuente, la presunción de inocencia, el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y los límites constitucionales aplicables a esta figura jurídica. De esta manera, se obtuvo información directa de especialistas que conocen la problemática desde una perspectiva jurídica, doctrinaria y jurisprudencial (Flick, 2018; Patton, 2015).

La elección no se realizó al azar, porque no todos los profesionales del Derecho poseen experiencia suficiente en lavado de activos, delito fuente, medidas de coerción real o garantías constitucionales dentro del proceso penal. Por ello, se priorizó a quienes puedan aportar argumentos sólidos y vinculados directamente con los objetivos de la investigación (Campbell et al., 2020).

La cantidad de participantes no fue el criterio principal, sino la calidad y profundidad de sus respuestas. Se consideró suficiente cuando la información facilite la identificación de puntos de vista legales claros, similitudes, diferencias y argumentos relevantes entre los tres grupos profesionales (Creswell y Poth, 2018).

### III.6. Instrumento de investigación

El instrumento fue una guía de entrevista semiestructurada, compuesta por 8 preguntas abiertas, elaborada en función del objetivo general, los objetivos específicos, las categorías y subcategorías de análisis. La guía tuvo preguntas abiertas orientadas a obtener información detallada sobre la autonomía del delito de lavado de activos y sus límites constitucionales frente a la absolución firme del delito fuente en el Perú (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

La guía de entrevista fue revisada mediante juicio de expertos, con la finalidad de verificar la claridad, pertinencia, coherencia y suficiencia de las preguntas en relación con los objetivos del estudio. La validación por expertos permitió mejorar la calidad del instrumento y asegurar que las preguntas realmente recojan información vinculada con las categorías de análisis (Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez, 2008).

#### **Escenario de estudio**

El ámbito de estudio estuvo constituido por las áreas profesionales en las que laboran fiscales, jueces y abogados especializados en justicia penal, proceso penal, lavado de activos y crimen organizado. Las entrevistas se llevaron a cabo de forma virtual o presencial, en función de la disponibilidad de los participantes. Se garantizó que sean en entornos privados, sin interrupciones y con las condiciones apropiadas para promover la confidencialidad de los procedimientos, la comunicación clara y la libre expresión de ideas, tal como lo proponen las investigaciones metodológicas cualitativas (Creswell y Poth, 2018; Flick, 2015).

#### **Categorías de análisis**

La autonomía del delito de lavado de activos fue la primera, que se define como la habilidad para investigar y perseguir este crimen sin necesidad de una condena penal anterior. Esto tiene, además, las subcategorías de autonomía procesal, conducta delictiva anterior, acreditación de origen ilegal y origen ilegal en lo que respecta a ingresos informales (Loli, 2024).

El segundo apartado se llama limitaciones constitucionales, en contraste con la absolución absoluta de la fuente del crimen. Esto abarca, además de la seguridad jurídica

y la cosa juzgada, el derecho a la propiedad, la presunción de inocencia, el debido proceso y motivación y la proporcionalidad del encarcelamiento (Landa Arroyo, 2002).

### **Procedimiento de recolección de datos**

La recolección de datos se llevó a cabo en cinco fases. En primer lugar, se identificó ocho expertos que cumplan con los criterios de inclusión y se les contactó para comunicarles el objetivo de la investigación, su participación y la confidencialidad de los datos. Luego, se organizó la entrevista, incluyendo el método, la fecha y la hora; además de presentar el consentimiento informado y solicitar autorización para grabar audio. En tercer lugar, la guía de ocho preguntas se empleó en entrevistas individuales que tuvo una duración de entre treinta y sesenta minutos, según el grado de profundidad que se necesite. Cuarto, el audio fue transcrito palabra por palabra y examinado para asegurar la exactitud del contenido. Por último, las transcripciones se codificaron para hacerlas anónimas y se organizó en el software ATLAS.ti para su análisis. Se tomo las entrevistas a jueces, fiscales y abogados como unidades de estudio (Flick, 2015)

### **Método de análisis de datos**

Dado que este procedimiento posibilitó detectar, estructurar e interpretar modelos de significado hallados en las entrevistas, se analizó los datos a través del análisis temático. Esto permitió comprender aspectos fundamentales sobre la autonomía del lavado de actividades y sus restricciones constitucionales. El procedimiento consistió en hacerse familiar con las transcripciones, detectar unidades de significado, generar códigos y subdividirlos, elaborar temas e interpretar de manera flexible y editable. La codificación fue inductiva, al incluir códigos que surjan durante el análisis, y deductiva, al basarse en categorías definidas previamente. Finalmente, los resultados se fundamentaron no solo en la frecuencia de los argumentos, sino también en su profundidad y coherencia con las metas y en lo que contribuyan a explicar el tema investigado (Braun y Clarke, 2021; Saldaña, 2021).

### **Procesamiento en ATLAS.ti**

Para comparar sus perspectivas profesionales, las ocho transcripciones de entrevistas en ATLAS.ti se organizaron en tres grupos: jueces, fiscales y abogados. Posteriormente, se identificarían y codificarían las citas pertinentes en relación con categorías como autonomía procesal, actividad delictiva previa, origen ilícito, ingresos informales, presunción de inocencia, debido proceso, cosa juzgada, seguridad jurídica e incitación. Las muestras se purificaron para evitar duplicaciones y luego se agruparán en categorías y subcategorías según los objetivos del estudio y los hallazgos emergentes.

Además, se hizo memorandos analíticos para registrar las interpretaciones y decisiones tomadas durante el proceso, complementados con herramientas como tablas de coocurrencia y redes semánticas, que brindaron apoyo visual sin reemplazar la interpretación jurídica del investigador (Frieze, 2019).

### **Triangulación**

El estudio empleó la triangulación de participantes, cotejando las respuestas de jueces, abogados y fiscales para determinar similitudes, discrepancias y potenciales conflictos entre estos tres perfiles profesionales. No se llevó a cabo la triangulación de métodos, ya que la técnica para recoger datos sería las entrevistas semiestructuradas y la doctrina, el derecho normativo y la jurisprudencia se emplearían únicamente para cotejar las conclusiones de la discusión sin desempeñar un papel de fuente metodológica extra. Esta comparación entre los participantes permitió que se entienda cómo la función profesional afecta la interpretación de la autonomía del lavado de activos, al diferenciar las perspectivas únicas de la función jurisdiccional, el procedimiento penal y la defensa técnica (Flick, 2015)

### **Rigor científico**

Los criterios de transferibilidad, confiabilidad, confirmabilidad y credibilidad garantizarán la precisión del estudio al posibilitar que se valore la calidad de la investigación cualitativa sin tener que utilizar los parámetros estadísticos propios del enfoque cuantitativo. Para garantizar la consistencia entre los hallazgos y las percepciones de los entrevistados, se fortaleció la credibilidad a través de entrevistas en profundidad, análisis de transcripciones, triangulación de participantes y utilización de citas textuales significativas. La fiabilidad se aseguró si cada etapa que compone el proceso de recopilación, codificación y análisis (incluidas las decisiones tomadas en ATLAS.ti) se registra con sumo cuidado. La confirmabilidad se sostiene en la conservación de grabaciones de audio, transcripciones, documentos y memorandos analíticos que apoyan los descubrimientos y hacen posible distinguir entre lo que son los datos y lo que son las interpretaciones del investigador. Finalmente, describir con claridad el entorno, los participantes y el proceso fomentaría la transferencia y haría más sencilla la evaluación de su aplicabilidad en otros contextos jurídicos parecidos (Lincoln y Guba, 1985)

### **Presentación de resultados**

Los hallazgos se clasificaron de acuerdo con las categorías y subcategorías definidas en la investigación, mostrando en cada apartado los hallazgos más relevantes,

las citas significativas y las coincidencias y discrepancias entre jueces, fiscales y abogados, junto con su respectiva interpretación jurídica. Las citas se reconocerán a través de códigos alfanuméricos (por ejemplo, J01, F02 o A03), lo cual posibilitó la conservación de los resultados sin poner en riesgo las identidades de los participantes. Asimismo, las tablas de hallazgos y redes semánticas elaboradas en ATLAS pudieron añadirse, siempre que vengan con una explicación analítica que conecte el contenido con la clasificación y los objetivos del estudio, a fin de evitar la exposición meramente descriptiva de la producción del software sin análisis académico (Braun y Clarke, 2021).

### **Consideraciones éticas**

La participación fue voluntaria y estuvo garantizada mediante consentimiento informado, en el que los participantes conocerán los objetivos del estudio, cómo se utilizaron sus respuestas y su derecho a retirarse en cualquier momento. La confidencialidad se salvaguardó mediante la asignación de códigos alfanuméricos, impidiendo la publicación de información personal, institucional o de cualquier otra índole que permita su identificación o la de los terceros mencionados. Además, el audio y las transcripciones se almacenó en medios seguros y se utilizaron únicamente con fines académicos. El acceso fue restringido y los datos identificables fueron eliminados al finalizar el plazo de almacenamiento. Por último, se respetó la integridad de las respuestas evitando cambios o interpretaciones fuera de contexto y separando claramente las voces de los participantes de las interpretaciones del investigador en la presentación de los resultados (Flick, 2015)

#### IV. RESULTADOS

**Resultado del objetivo específico 1.** Examinar los alcances jurídicos de la autonomía del delito de lavado de activos cuando una sentencia firme ha descartado la existencia del delito fuente o el origen ilícito de los activos.

**Tabla 1**

*Alcances jurídicos de la autonomía frente a una sentencia absolutoria firme*

| Hallazgo temático                    | Síntesis de los discursos                                                                                                                                                                                     | Participantes                           |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Autonomía de naturaleza procesal     | La persecución del lavado no requiere una condena previa por el delito fuente; sin embargo, esta independencia no elimina la necesidad de acreditar el origen delictivo de los activos.                       | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Autonomía relativa y no absoluta     | La autonomía pierde legitimidad cuando se utiliza para sostener nuevamente hechos o bienes cuya ilicitud fue descartada de manera firme.                                                                      | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Efecto diferenciado de la absolución | La absolución por inexistencia del delito fuente o por origen lícito tiene efecto impeditivo; la falta de participación o la insuficiencia probatoria permiten continuidad solo con elementos independientes. | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Exigencia de base autónoma           | La continuidad del proceso exige otra actividad criminal, hechos distintos o evidencia nueva que no contradiga lo resuelto con autoridad de cosa juzgada.                                                     | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |

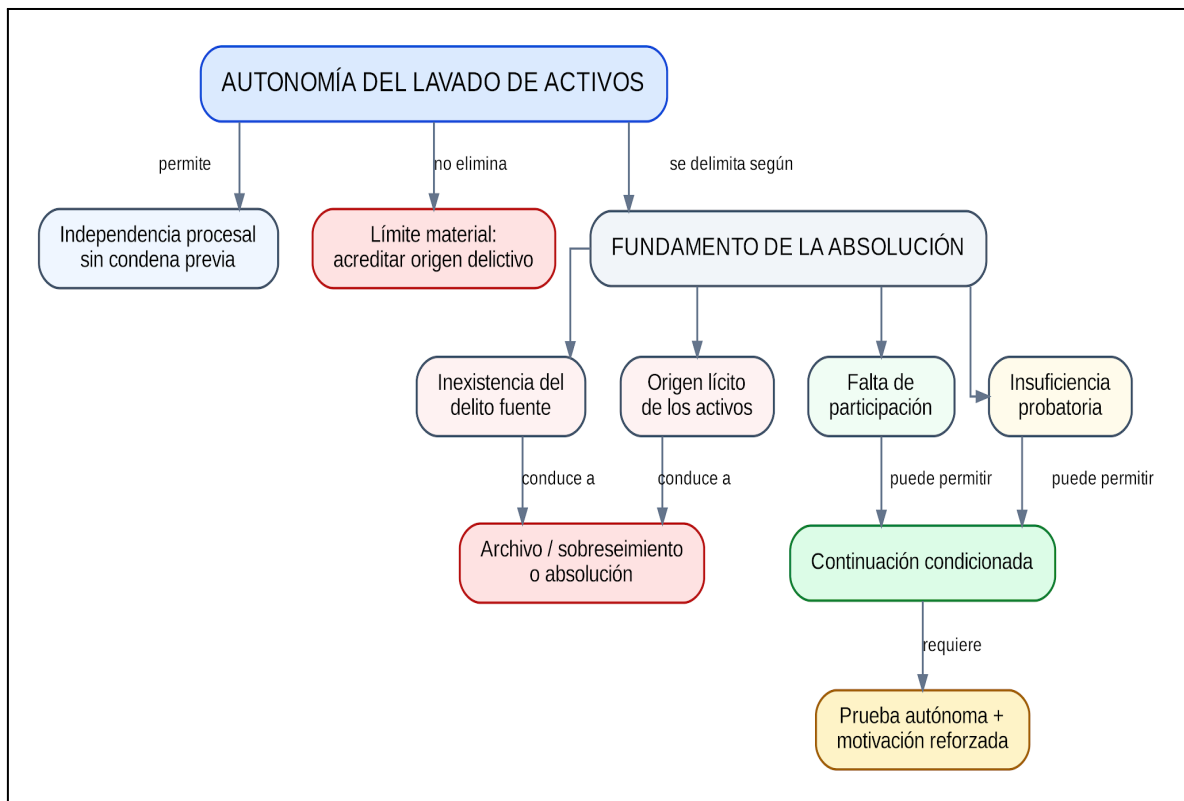
**Nota.** *Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.*

**Interpretación de la tabla.** Los ocho especialistas concordaron en que la autonomía de la actividad debería ser concebida, sobre todo, como una norma de independencia del proceso. En este contexto, la investigación puede continuar sin una condena penal previa; no obstante, esta facultad no exime al acusador de demostrar que los bienes tienen antecedentes penales. El descubrimiento principal evidencia que la sentencia absolutoria no genera un impacto constante. Cuando una decisión clara determina que los bienes eran lícitos o que el delito no tuvo un origen, el proceso pierde su fundamento material. Por otro lado, si la ausencia se debe a una falta de participación o de prueba

personal, la investigación podrá continuar siempre que esté basada en hechos y pruebas irrefutables.

**Figura 1**

*Red semántica jerárquica de los alcances jurídicos de la autonomía del lavado de activos*



**Nota.** Elaboración propia, mostrando los patrones identificados en las ocho entrevistas

**Interpretación de la figura.** La red jerárquica organiza el razonamiento de los participantes en tres niveles. En el primero, la autonomía surge como independencia procesal en ausencia de condena previa; en el segundo, se incluye la exigencia material de demostrar el procedimiento penal de las acciones; y en el tercero, la consecuencia jurídica varía según el fundamento específico de la absolución. Esta estructura muestra que la autonomía no opera como una regla absoluta, sino como una facultad que depende de la existencia previa y objetiva de un acto ilícito. Asimismo, la figura muestra los efectos de cada modo absoluto. Cuando se detectan sucesos y acciones, si no se encuentra el origen del delito o la declaración de la licencia de propiedad, se puede archivar, sobreseer o absolver. Por otro lado, la insuficiencia de evidencia o la falta de participación pueden contribuir a que la continuidad se mantenga. Sin embargo, en términos generales, existen elementos genuinos y una motivación fortalecida que indican que las imputaciones previamente rechazadas se repiten.

**Resultado del objetivo específico 2.** Analizar si la utilización de ingresos provenientes de actividades informales como indicio de lavado de activos puede afectar la presunción de inocencia, la legalidad penal y la debida motivación.

**Tabla 2**

*Informalidad económica, prueba indiciaria y garantías constitucionales*

| Hallazgo temático                       | Síntesis de los discursos                                                                                                                                                                                           | Participantes                           |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Informalidad distinta de criminalidad   | La ausencia de formalización, bancarización o documentación tributaria puede revelar irregularidades, pero no demuestra por sí misma la procedencia criminal del dinero.                                            | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Necesidad de indicios convergentes      | La relevancia penal surge cuando la informalidad concurre con desproporción patrimonial, operaciones atípicas, interposición de terceros, simulación documental o vínculos verificables con actividades criminales. | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Carga probatoria del Ministerio Público | La persona investigada puede aportar explicaciones, pero no debe asumir la obligación de demostrar su inocencia ni la licitud absoluta de todo su patrimonio.                                                       | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Motivación contextual y suficiente      | La decisión debe valorar integralmente la actividad económica, su duración, capacidad real, clientes, proveedores, flujos y contraindicios, evitando inferencias automáticas.                                       | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |

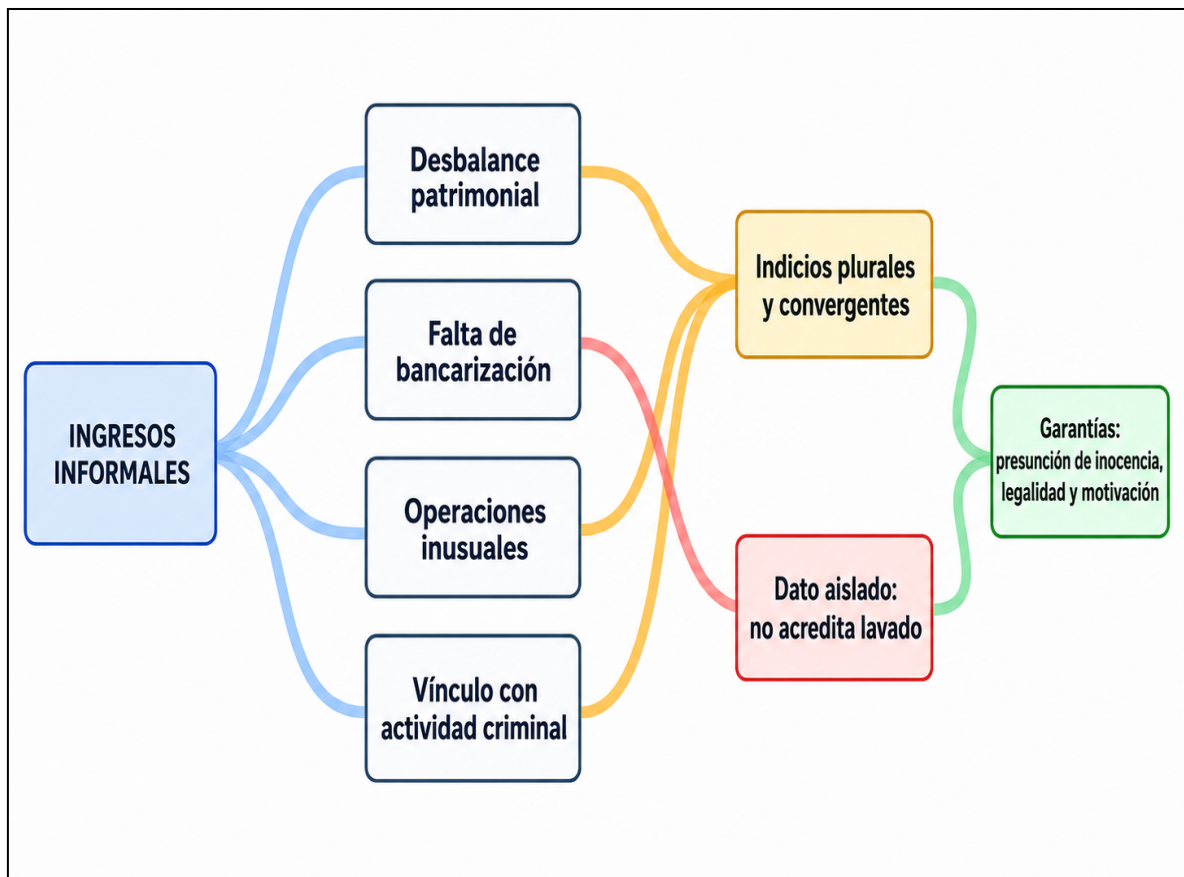
**Nota.** *Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.*

**Interpretación de la tabla.** Los participantes hicieron una distinción nítida entre la actividad delictiva y la informalidad económica. La falta de recibos o registros puede justificar una verificación patrimonial, pero no es posible establecer por sí sola que hay un lavado de actividades. Esta coincidencia es especialmente relevante en el contexto de Perú, en donde una proporción importante de la actividad económica tiene lugar con diferentes niveles de informalidad. El riesgo constitucional se produce cuando la informalidad se transforma en una asunción de responsabilidad automática. El sistema de justicia penal, a pesar de los discursos analizados, solo puede sostenerse en una serie de indicadores objetivos y convergentes relacionados con la actividad delictiva y valorados de manera colectiva. Por otro lado, se amplía sin duda alguna el alcance del

tipo penal, se ve afectada la presunción de inocencia y se debilita la importancia de la motivación.

**Figura 2**

*Diagrama Sankey sobre ingresos informales, prueba indiciaria y garantías*



**Nota.** *Elaboración propia, mostrando los patrones identificados en las ocho entrevistas*

**Interpretación de la figura.** Sankey demuestra que la configuración del lavado de activos no tiene una correlación directa con el ingreso informal. La informalidad genera datos de contexto, tales como ausencia de bancarización, desequilibrio patrimonial u operaciones inusuales. El valor de estos datos se determina en función de su convergencia con factores objetivos y, específicamente, con un cálculo comprobable acerca de una actividad delictiva. Así, el flujo visual llega a una conclusión automática entre la criminalidad y la informalidad. Las garantías constitucionales se presentan como un filtro transversal en el razonamiento probatorio. La presunción de inocencia requiere que el investigado demuestre la legitimidad de todos sus bienes; la legalidad demanda que se reconozcan los elementos del tipo penal; y la motivación adecuada exige que se explique por qué las pruebas son numerosas, coherentes y suficientes. En consecuencia,

un conjunto de datos separado puede apoyar una verificación inicial, pero no una conclusión sobre responsabilidad.

**Resultado del objetivo específico 3.** Determinar los límites constitucionales aplicables al mantenimiento de la incautación de bienes cuando existe una sentencia firme absoluta respecto del delito fuente.

**Tabla 3**

*Límites constitucionales del mantenimiento de la incautación*

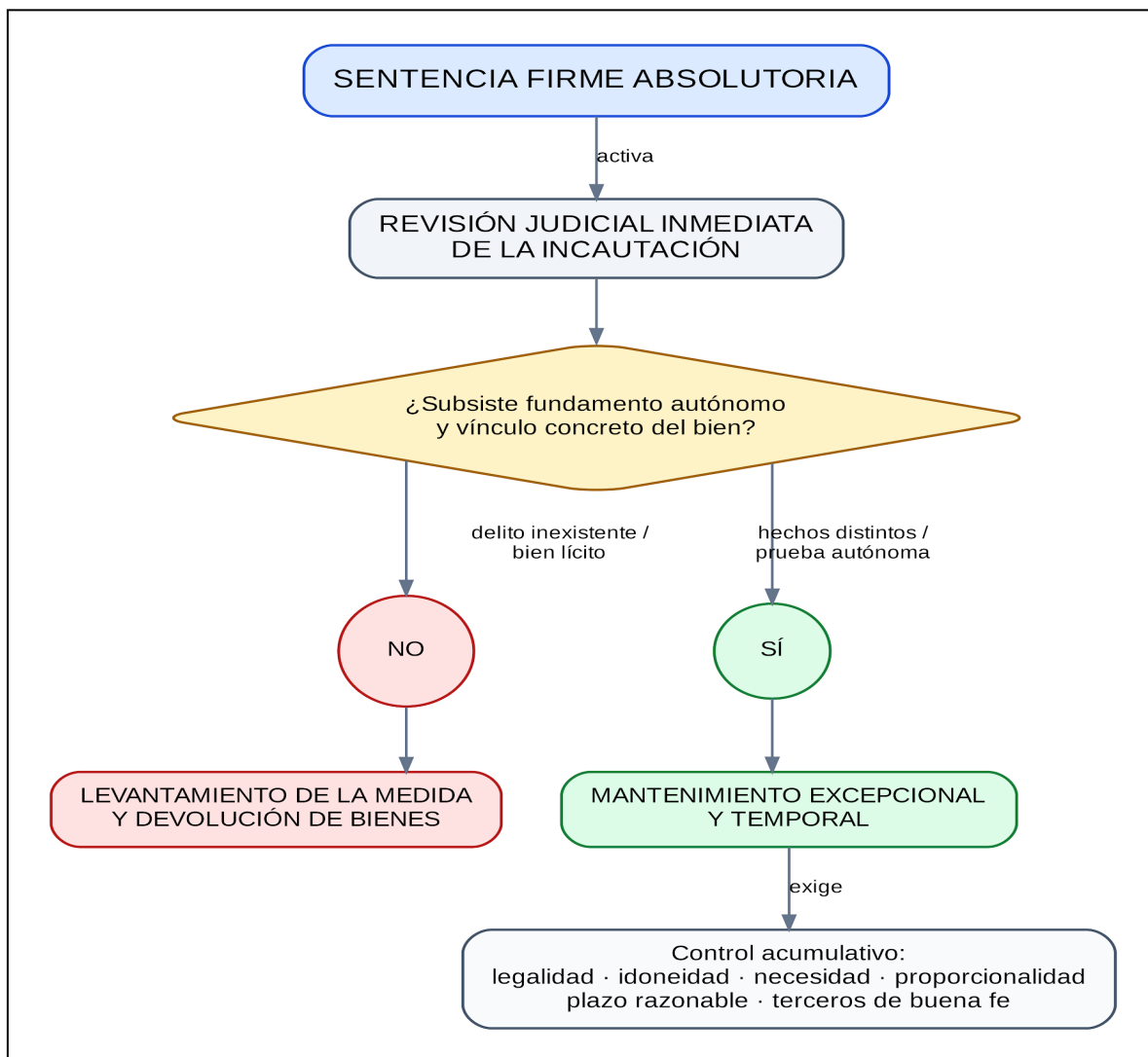
| Hallazgo temático                 | Síntesis de los discursos                                                                                                                                     | Participantes                           |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Revisión obligatoria de la medida | La absolución firme obliga a revisar nuevamente la base fáctica, probatoria y jurídica que justificó la incautación.                                          | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Levantamiento como regla          | Cuando la sentencia descarta el delito fuente o reconoce la licitud de los bienes, corresponde levantar la medida si no existe otro fundamento independiente. | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Mantenimiento excepcional         | La incautación solo podría continuar ante otros hechos, otra actividad criminal o evidencia autónoma que mantenga una finalidad cautelar concreta.            | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Parámetros constitucionales       | La medida debe respetar legalidad, idoneidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad, motivación reforzada y derechos de terceros de buena fe.             | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |

**Nota.** *Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.*

**Interpretación de la tabla.** La coincidencia de los ocho participantes permite concluir que la incautación no puede mantenerse de manera automática debido a un sólido absoluto. Su continuidad exige una revisión actualizada de sus supuestos y del propósito del proceso previsto, ya que es una medida temporal que limita los derechos de propiedad. Cuando la sentencia demuestra que no hubo actividad delictiva o que los bienes eran legítimos, la medida pierde su justificación y debe ser levantada. El mantenimiento solo es aceptable de manera excepcional si hay elementos independientes o hechos diferentes que conecten directamente los bienes con otra actividad ilegal.

**Figura 3**

*Red condicional para la revisión constitucional de la incautación*



**Nota.** *Elaboración propia, mostrando los patrones identificados en las ocho entrevistas.*

La red condicional muestra que, tras una sentencia absoluta y firme, es necesario proceder inmediatamente a un control judicial de la medida de incauté ya que su mantenimiento no puede automatizarse. La justificación del efecto patrimonial desaparece y se levanta con la devolución de los bienes cuando la determinación absoluta establece la inexistencia de la fuente del delito o reconoce el origen legítimo de los bienes. Sólo excepcionalmente podrá mantenerse la medida si concurren hechos distintos, pruebas auténticas y conexión concreta con otra actividad delictiva, con estricto apego a los principios de legalidad, idoneidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y protección a terceros de buena fe. Como resultado, la gravedad del acto de lavado de

activos por sí sola no proporciona justificación suficiente para extender una restricción patrimonial.

**Resultado del objetivo específico 4.** Establecer criterios jurídicos que permitan compatibilizar la autonomía del lavado de activos con la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica.

**Tabla 4**

*Criterios jurídicos para compatibilizar autonomía y garantías constitucionales*

| <b>Criterio jurídico</b>                   | <b>Contenido operativo</b>                                                                                                       | <b>Sustento en participantes</b>        |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Diferenciar el fundamento de la absolución | Determinar si la decisión se basó en inexistencia del delito, origen lícito, falta de participación o insuficiencia probatoria.  | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Verificar identidad material               | Comparar hechos, bienes, periodos, operaciones y actividad criminal analizados en ambos procesos.                                | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Exigir base independiente                  | Identificar otra actividad criminal, nuevos hechos o elementos probatorios que no hayan sido descartados por la sentencia firme. | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Aplicar motivación reforzada               | Explicar por qué la continuidad no contradice la cosa juzgada ni traslada la carga de la prueba al investigado.                  | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |
| Controlar medidas restrictivas             | Revisar necesidad, proporcionalidad, temporalidad y posibilidad de medidas menos gravosas.                                       | J01, J02, F01, F02, A01, A02, A03 y A04 |

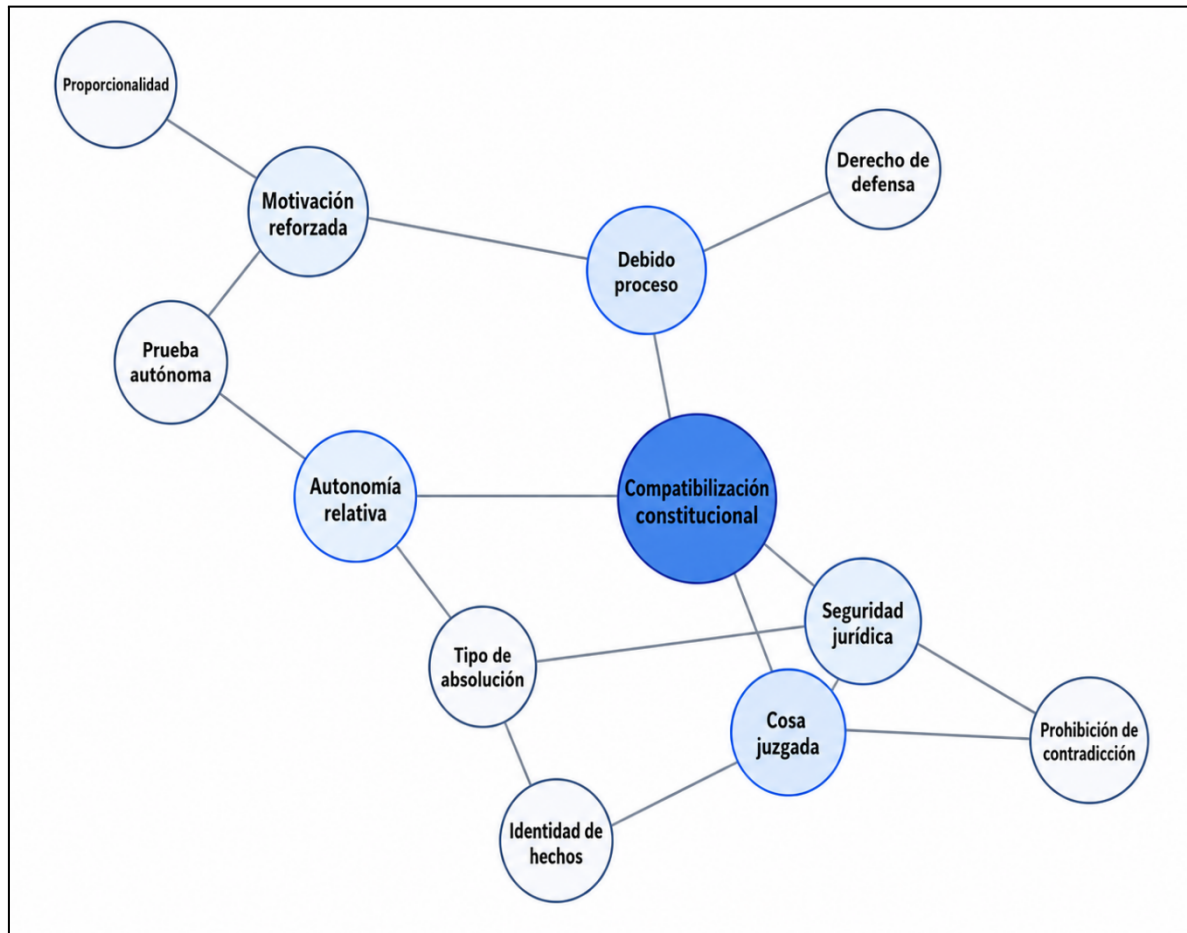
**Nota.** *Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.*

**Interpretación de la tabla.** Los criterios construidos a partir de las entrevistas muestran que la compatibilización no depende de aplicar de manera aislada la autonomía del lavado de activos. El primer paso consiste en examinar el fundamento material de la absolución y determinar qué hechos quedaron definitivamente resueltos. La continuidad solo puede justificarse cuando existe una diferencia objetiva entre ambos procesos y una base probatoria independiente. A ello se suma la necesidad de una motivación reforzada

que responda expresamente a la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica, así como de un control estricto sobre las medidas que restrinjan derechos

**Figura 4**

*Gráfico de fuerza dirigida de los criterios de compatibilización jurídica*



**Nota.** *Elaboración propia, mostrando los patrones identificados en las ocho entrevistas*

**Interpretación de la figura.** En el gráfico de fuerza dirigida, la compatibilidad constitucional se presenta como una estructura de relaciones interdependientes. El nodo central está vinculado con la seguridad jurídica, el debido proceso, la cosa juzgada y la autonomía relativa. Por su parte, los criterios operativos, la identidad de los hechos, la prueba fehaciente, la motivación reforzada, el tipo de absolución y la proporcionalidad, determinan cómo se debe implementar cada garantía en un caso particular. Las conexiones entre los nodos hacen posible hallar las relaciones analíticas más relevantes. La identidad material de los hechos y la prohibición de decisiones contradictorias se relacionan con lo que se juzga; el proceso debido está vinculado con el derecho a

defenderse y la motivación reforzada; y la autonomía relativa depende de contar con pruebas auténticas. En términos generales, la visualización revela que la autoridad solo puede continuar el proceso si demuestra una diferencia objetiva con lo que ya se ha decidido.

**Resultado del objetivo general.** Analizar los límites constitucionales de la autonomía del delito de lavado de activos cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto de la actividad criminal precedente en el ordenamiento jurídico peruano.

**Tabla 5**

*Resultado integrador sobre los límites constitucionales de la autonomía*

| <b>Dimensión integradora</b>        | <b>Resultado cualitativo</b>                                                                                                              | <b>Alcance jurídico</b>                                      |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Naturaleza de la autonomía</b>   | La autonomía permite investigar el lavado sin condena previa, pero no elimina la acreditación del origen delictivo.                       | Autonomía procesal y funcional de carácter relativo.         |
| <b>Efecto de la sentencia firme</b> | La inexistencia del delito fuente o la licitud de los bienes impiden mantener la misma hipótesis de lavado.                               | Eficacia material de la cosa juzgada.                        |
| <b>Continuidad excepcional</b>      | La persecución puede continuar ante hechos, activos, periodos o fuentes criminales distintos y con prueba independiente.                  | Exigencia de diferenciación fáctica y probatoria.            |
| <b>Garantías constitucionales</b>   | Presunción de inocencia, legalidad, debido proceso, motivación, seguridad jurídica y propiedad limitan el poder persecutorio.             | Prohibición de automatismos y arbitrariedad.                 |
| <b>Criterio final</b>               | La autonomía debe aplicarse de manera compatible con la sentencia firme y con control reforzado de las decisiones y medidas restrictivas. | Equilibrio entre eficacia penal y protección constitucional. |

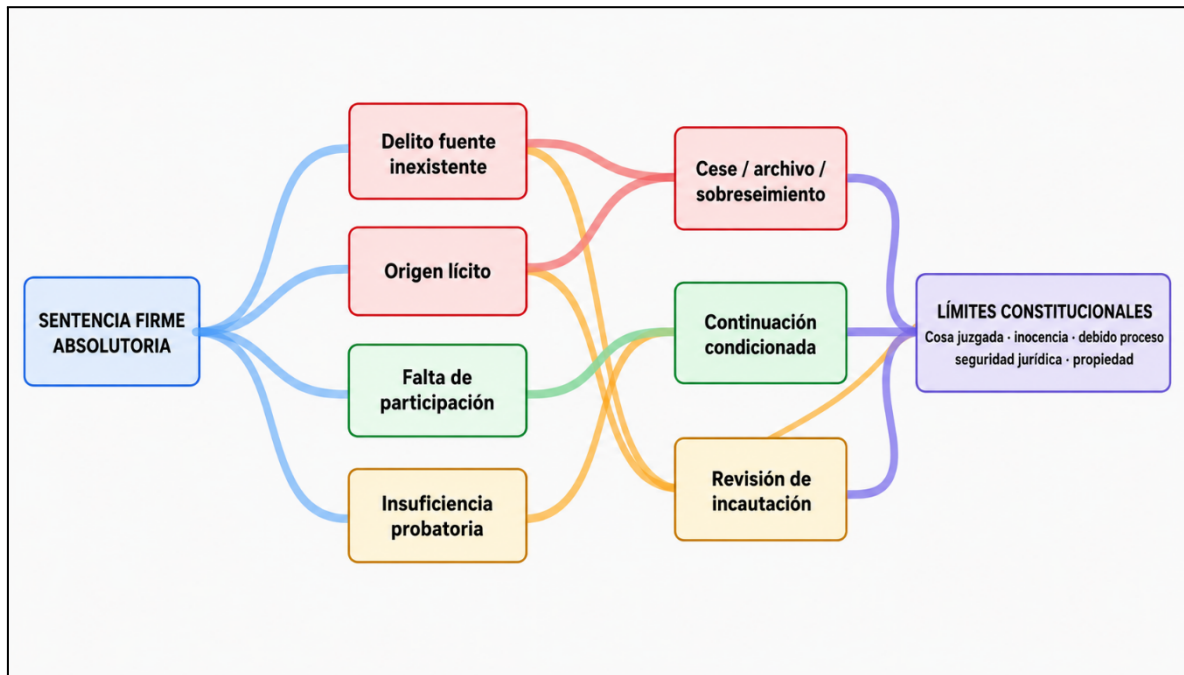
**Nota.** *Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.*

**Interpretación de la tabla.** El análisis conjunto de las ocho entrevistas conduce a la conclusión de que la autonomización del crimen de lavado de activos se considera una herramienta esencial para prevenir que su persecución esté sujeta a una condena anterior por parte del origen del delito. No obstante, los participantes se opusieron a una lectura absoluta debido a que el origen delictivo de las mercancías es todavía un supuesto que debe ser comprobado durante el proceso. El litigio primario se presenta cuando una sentencia definitiva determina que no hubo actividad delictiva o que la actividad delictiva fue legítima. En este caso, la prolongación de los mismos hechos tuvo un impacto negativo en el fallo, la presunción de inocencia, el proceso debido y la certeza

jurídica. La persecución mantiene su legitimidad únicamente en el caso de que haya una hipótesis verdaderamente diferente, sustentada por pruebas genuinas y acompañada de un impulso reforzado.

**Figura 5**

*Diagrama Sankey integrador de la autonomía y sus límites constitucionales*



**Nota.** Elaboración propia, mostrando los patrones identificados en las ocho entrevistas

**Interpretación de la figura.** Los efectos de la firmeza absoluta cambian dependiendo de su base, y este es el principal hallazgo del estudio, como se resume en el gráfico integrador. Cuando se declare que el origen de la actividad es inexistente, el flujo se orienta a la finalización de la persecución y a la revisión de las medidas patrimoniales. Si la absolución se fundamenta en la falta de participación o en pruebas insuficientes, es posible que exista continuidad sujeta a pruebas independientes, delimitación formal y motivación reforzada. Todos los caminos se hallan dentro de las fronteras constitucionales, lo que evidencia que la autonomía no opera al margen del debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos de propiedad, la seguridad jurídica y la cosa juzgada. El número permite dar respuesta al objetivo general, evidenciando que la persecución real del lavado de dinero se realiza de manera ética si no infringe hechos probados con evidencia contundente o disminuye el nivel de prueba requerido en lo penal.

## V. DISCUSIÓN

El resultado obtenido para el objetivo general afirma que los límites constitucionales de la autonomía del acto de lavado de actividades se fundamentan en un grado relativo de autonomía del proceso, el cual posibilita investigar y sancionar este delito sin requerir una condena previa del origen ilícito del delito, aunque no libera de la responsabilidad de reconocer el origen ilegal de los bienes. El análisis combinado de las entrevistas también demostró que una sentencia firme y absoluta que establece la inexistencia de actividad delictiva previa o la legalidad de las acciones supone sostener la misma hipótesis de lavado, todo ello debido a la eficacia material del fallo y a la necesidad de salvaguardar garantías tales como el derecho a ser considerado inocente, el debido proceso, los derechos de propiedad, la seguridad jurídica y la legalidad. Estos hallazgos se alinean parcialmente con los de Veronika y Asmarasari (2026), quienes concluyeron que la efectividad de la recuperación de la actividad requiere mecanismos legales que superen el formalismo excesivo, aunque difieren en enfatizar la necesidad de respetar los límites constitucionales en todas las acciones estatales. Además, mantienen relación con Foppel (2026), quien sostuvo que la independencia del lavado no puede separarse plenamente de la persecución del delito anterior ya que esto afectaría la seguridad jurídica. Desde un punto de vista teórico, la autonomía del lavado de actividades permite realizar acciones destinadas a ocultar o legitimar bienes ilícitos sin necesidad de condena previa, siempre que se demuestre su ilegalidad (Calisaya, 2018); sin embargo, estas acciones continúan ligadas al requisito de acreditar el verdadero origen delictivo de las actividades (Lamas, 2017). Para resumir, la autonomía del delito de lavado de activos es un instrumento legal para luchar contra el crimen organizado; sin embargo, su aplicación debe ser coherente con el respeto absoluto de las garantías constitucionales y las repercusiones de una sentencia firme y definitiva, garantizando un balance entre la protección de los derechos fundamentales y la eficacia en la persecución penal.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 1 hizo posible establecer que la extensión jurídica de la autonomía del delito de lavado de activos ante una sentencia absolutoria firme es relativa, no absoluta, corroborando que la independencia procesal de este crimen no suprime la obligación de admitir el origen ilegal de los bienes implicados. El estudio de las entrevistas con fiscales, abogados y jueces revela que existe un consenso más amplio en que el proceso penal por lavado puede empezar y progresar sin la necesidad de una condena previa por el delito subyacente. No obstante, si una sentencia firme determina la ilegalidad de las actividades o la ausencia del delito anterior, la misma hipótesis de lavado pierde sustentabilidad jurídica debido a los efectos de la

cosa juzgada. Estos descubrimientos tienen relación con Karapatakis (2026), quien destacó que las medidas de persecución y prevención deben respetar los derechos fundamentales, y Bikelis (2025), que alertó que el principio de proporcionalidad se infringe si se imponen sanciones legales sin prueba suficiente de origen criminal. Desde un punto de vista teórico, la teoría pluriofensiva sostiene que el lavado de actividades afecta al mismo tiempo a la administración de justicia, al orden económico y a la seguridad pública (Chamba y Santillán, 2022). Por su parte, Loli (2024) indica que este crimen, por su autonomía procesal, necesita que se pruebe el origen ilegal de los bienes. En resumen, la autonomía del lavado de actividades es un instrumento jurídico para la persecución penal; no obstante, su aplicación se ve restringida constitucionalmente si una sentencia firme ha probado de manera definitiva el origen ilícito de las actividades o el delito.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 2 hizo posible establecer que el empleo de ganancias derivadas de actividades informales como indicador del declive de actividad puede influir en la presunción de inocencia, en el derecho penal y en la motivación debida si se asume automáticamente que la informalidad es evidencia de criminalidad. Los jueces, fiscales y abogados coinciden en que la falta de documentación tributaria o bancaria o de formalización puede ser motivo para una indagación patrimonial; sin embargo, no aportan pruebas suficientes acerca del origen ilegal de los recursos. Los participantes indicaron que la relevancia del sistema penal se presenta generalmente cuando la informalidad convive con otros indicadores objetivos y convergentes, como la desproporción patrimonial, las operaciones financieras inusuales, el uso de terceros, la verificación documental o verificable de los actos criminales. Asimismo, se indicó que el fiscal del Ministerio Público debe aceptar la legitimidad del producto sin requerir que el investigado pruebe su inocencia o la total legalidad de todos sus bienes. Estos hallazgos son coherentes con la conclusión de Torres (2023), quien sostiene que para aceptar evidencia empírica y evaluarla conforme a derechos básicos, es indispensable utilizar el test de proporcionalidad. Según la teoría del delito fuente, que es de carácter teórico, el lavado de actividades se forma a partir del reconocimiento de una actividad delictiva anterior a la cual pertenecen los bienes que se ocultan o legalizan (Loli, 2024). Por lo tanto, se determina que la informalidad económica tiene el potencial de ser un factor relevante en términos circunstanciales para comenzar verificaciones patrimoniales; sin embargo, no puede usarse como base única de responsabilidad penal, ya que esto pondría en peligro la presunción de inocencia, expandiría inapropiadamente el rango del tipo de pena y afectaría los requisitos constitucionales de motivación suficiente.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 3 se vio que las limitaciones constitucionales relacionadas con la salvaguarda del derecho de propiedad, cuando hay un fallo firme y rotundo sobre el delito inicial, se basan en la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva de la medida cautelar y en la defensa de los derechos esenciales que se ven perjudicados. Los jueces, fiscales y abogados coincidieron en que la incautación no puede seguir de manera automática después de una absolución firme. Esto se debe a que es un procedimiento temporal que limita los derechos de propiedad y cuya validez depende de la permanencia de las condiciones que la justificaron en un principio. Los participantes aclararon que, a menos que haya una base de hechos y pruebas independiente que relacione los bienes con otra conducta criminal, la respuesta es eliminar la medida y reemplazar las actividades si la sentencia rechaza que el delito subyacente exista o admite la legitimidad de los bienes. Asimismo, subrayaron que toda decisión extraordinaria en lo que respecta a alimentos tiene que acatar los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y legalidad. Estos descubrimientos concuerdan con los de Loli (2024), que afirma que la autonomía del blanqueo de actividades es procesalmente ética y que el origen del delito continúa siendo un elemento fundamental para legitimar las consecuencias patrimoniales y penales. Desde una perspectiva teórica, la teoría del debido proceso sostiene que todas las acciones del Estado deben honrar las garantías de la Constitución, sobre todo cuando limitan derechos esenciales como la propiedad. La teoría exige decisiones bien fundamentadas y que sean coherentes con un proceso justo (Landa, 2017). En conclusión, la incautación de bienes no puede prolongarse automáticamente mediante una sentencia dura y absoluta; más bien, requiere una evaluación judicial rigurosa que asegure el equilibrio entre la efectividad del procesamiento penal y la protección de los derechos constitucionales.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 4 pudo determinar que para que la autonomía del delito de lavado de activos sea compatible con las garantías constitucionales de la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica, es necesario aplicar criterios jurídicos objetivos que prevengan decisiones contradictorias o arbitrarias. El análisis de las entrevistas a fiscales, jueces y abogados también mostró que están de acuerdo en que el primer paso consiste en establecer el fundamento material de la sentencia absoluta. Esto implica distinguir si esta se apoya en la falta del delito original, la procedencia legítima de los bienes, la ausencia del acusado o la insuficiencia probatoria. Asimismo, se recalcó lo crucial que es verificar la identidad material de los hechos, bienes, periodos y actividades criminales analizadas en las dos investigaciones para establecer si hay una diferencia objetiva real que justifique el seguimiento de la

pesquisa. Los participantes señalaron, además, que todas las acciones posteriores deben contar con una base probatoria independiente y una motivación reafirmada que explique explícitamente por qué la nueva persecución no compromete el objeto de la investigación ni traslada injustamente al investigado la carga de la prueba. Estos hallazgos guardan relación con Pantoja (2023), quien destacó la importancia de la actividad probatoria para sustentar válidamente las decisiones en los procesos por lavado de activos. Desde un punto de vista teórico, la presunción de inocencia exige que todas las imputaciones se basen en pruebas suficientes y legalmente obtenidas, prohibiéndose la presunción de culpabilidad o el origen ilícito de las mercancías sin pruebas objetivas (Ferrajoli, 2018). Además, como manifestación del derecho penal económico, el lavado de actividades busca salvaguardar el orden financiero y económico sancionando acciones encaminadas a legitimar recursos ilícitos (Calisaya, 2018). En conclusión, sólo cuando se fundamenta en hechos distintos, prueba independiente y una motivación judicial rigurosa que asegure el respeto de los derechos fundamentales es constitucionalmente compatible la autonomía del lavado de actividades con la cosa juzgada, el debido proceso y la seguridad jurídica.

## **VI. CONCLUSIONES**

Se concluye que la autonomía del delito de lavado de activos se encuentra restringida constitucionalmente por el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos penales y la seguridad jurídica. Aunque habilita la investigación del lavado sin una condena previa de la fuente del delito, no permite ignorar un fallo sólido que determine la presencia del delito anterior o la ilegalidad de los bienes. Por esta razón, cualquier continuidad procesal necesita hechos diferentes, pruebas independientes y una justificación que esté reforzada por la Constitución.

Se concluye que la autonomía del delito de lavado de activos es procesal y relativa, pues posibilita la investigación de este crimen sin que haya una condena anterior por parte de la fuente, aunque exige el reconocimiento del origen ilícito de los bienes. Asimismo, si una sentencia enérgica determina que no se cometió el delito previo o que las actividades fueron lícitas, es necesario sostener la misma imputación de lavado a menos que surjan hechos distintos o evidencias reales que justifiquen un nuevo procedimiento penal.

Se concluye que los beneficios de las actividades informales no ofrecen pruebas suficientes de pérdida de actividad, ya que la actividad económica informal no es sinónimo de actividad criminal. Para la imputación penal se necesitan indicadores objetivos, muchos y que concuerden, los cuales posibilitan identificar el origen ilegal de las mercancías. Por lo tanto, recurrir a la informalidad como base de la responsabilidad te pone en riesgo de caer bajo el derecho penal, la presunción de inocencia y la exigencia de una motivación adecuada.

Se concluye que para una pena firme y total por el primer delito es necesario revisar la legalidad y la validez de la confiscación de bienes. En términos generales, la medida se incrementa cuando el fallo judicial establece que no hay actividad delictiva o valida la procedencia legítima de las actividades. La incautación solo podrá sostenerse de manera excepcional cuando haya pruebas independientes o hechos diferentes que apoyen un objetivo cautelar que sea coherente con los principios constitucionales.

Se concluye que para que la autonomía de actividad y las garantías constitucionales sean compatibles, hacen falta estándares legales objetivos que eviten contradicciones con lo juzgado. Algunos de ellos son: el fortalecimiento de la motivación para tomar decisiones, la constatación de la identidad material de los hechos, el establecimiento del fundamento de la absolución y la presencia de evidencias

independientes. Estos estándares aseguran la protección de los derechos esenciales, el debido proceso y la seguridad jurídica.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Se recomienda mejorar la regulación jurisprudencial y los estándares de actuación judicial y fiscal en lo que concierne a los límites constitucionales de la autonomía del delito de lavado de activos, estableciendo criterios precisos para casos en los que se ha dictado una sentencia absoluta e inamovible sobre el origen del crimen. Esto posibilitaría asegurar un seguimiento penal eficaz en caso de que se pierdan actividades, sin poner en riesgo derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado, la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos relacionados con la propiedad.

Se recomienda que los jueces y las autoridades fiscales apliquen la autonomía del delito de lavado de activos como una institución procesal y relativa, verificando en todo momento la presencia de elementos objetivos que demuestren el origen ilegal de los bienes. Con el fin de asegurar la seguridad jurídica y evitar que se afecte lo ya juzgado, es imprescindible igualmente examinar el contenido y la extensión de las sentencias firmes vinculadas al delito original antes de impulsar o proseguir una investigación a través del lavado de activos.

Se recomienda que las autoridades competentes y el Ministerio Público no contemplen la informalidad económica como una señal veraz o suficiente de pérdida de actividad. Las decisiones fiscales y judiciales deben estar sustentadas en un conjunto de indicadores objetivos, plurales y concordantes que les permitan demostrar racionalmente la legitimidad de los derechos, respetando la presunción de inocencia, el derecho penal y la obligación constitucional de motivación adecuada de las decisiones.

Se recomienda que cualquier medida de encarcelamiento sea sometida a una revisión judicial inmediata en el caso de que haya una sentencia firme y definitiva para la infracción original. Esta revisión tiene que corroborar si hay bases imparciales y objetivas que respalden la limitación patrimonial. Si estos elementos no están presentes, es apropiado levantar la medida, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, así como del derecho a la propiedad.

Se recomienda que el Poder Judicial aplique criterios coherentes para lograr un equilibrio entre la autonomía de actividad, el juzgado, el debido proceso y la seguridad jurídica. Para esto, las resoluciones tienen que establecer de manera precisa el

fundamento de la absolución anterior, corroborar la identidad material de los hechos, requerir pruebas independientes y elaborar una justificación reafirmada para mantener tanto la persecución penal como las acciones que limitan derechos.

## VIII. REFERENCIAS

- Abad, S. (2004). *El derecho al debido proceso*. *Advocatus*, (11), 33-43.  
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/2365>
- Acevedo, D., Soto, Y., y Virhuez, F. (2022). Criminalidad organizada, lavado de activos y extinción de dominio en el Perú. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 3(5), 78-93. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n5.06>
- American Psychological Association. (2020). *Publication manual of the American Psychological Association* (7th ed.). American Psychological Association.  
<https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Angulo, J. (2008). *El derecho a la presunción de inocencia en el nuevo Código Procesal Penal*. *Advocatus*, (17), 367-378.  
<https://doi.org/10.26439/advocatus2008.n017.2947>
- Arce, J. (2026, 6 de junio). *Criptos, bancos y empresas fantasma: la sofisticada red de lavado del Tren de Aragua en Chile y Perú*. BioBioChile.  
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/06/06/cryptos-bancos-y-empr-esas-fantasma-la-sofisticada-red-de-lavado-del-tren-de-aragua-en-chile-y-peru.shtml>
- Autoridad Bancaria Europea. (2026, January 19). *EBA and AMLA complete handover of AML/CFT mandates*.  
<https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/eba-and-aml-a-complete-handover-amlcft-mandates>
- Banakar, R., & Travers, M. (Eds.). (2005). *Theory and method in socio-legal research*. Hart Publishing.
- Bikelis, S. (2025). Confiscation beyond the all-crime approach and the proportionality principle: A case of the Lithuanian illicit enrichment offence concept. *Laws*, 14(1), 1-14. <https://doi.org/10.3390/laws14010001>
- Bramont, L. (2019). *Derecho penal económico y de la empresa*. Editorial San Marcos.  
<https://sanmarcos.pe/>
- Braun, V., & Clarke, V. (2021). *Thematic analysis: A practical guide*. SAGE Publications.
- Calisaya, C. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho*, 3(1), 121–139.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.20>

- Campbell, S., Greenwood, M., Prior, S., Shearer, T., Walkem, K., Young, S., Bywaters, D., & Walker, K. (2020). Purposive sampling: Complex or simple? Research case examples. *Journal of Research in Nursing*, 25(8), 652–661. <https://doi.org/10.1177/1744987120927206>
- Castillo, L. (2021). *Seguridad jurídica y Constitución: algunas consideraciones sobre su contenido constitucional*. Gaceta Constitucional, (161), 13-28. <https://pirhua.udep.edu.pe/items/6d56065f-fcc0-43d0-a44f-2b857a2dd6c0>
- Castillo, L. (2023). *El contenido constitucional de los derechos fundamentales como conjunto de normas constitucionales*. Athina, (15), 29–52. <https://doi.org/10.26439/athina2023.n015.6483>
- Chamba Culcay, L. E., & Santillán Molina, A. L. (2022). *El bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos en la legislación ecuatoriana*. Debate Jurídico Ecuador. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2828>
- Creswell, J., y Poth, C. (2018). Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches (4.<sup>a</sup> ed.). SAGE Publications, Inc., Thousand Oaks. <https://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2018/04/CRESWELLQualitative-Inquiry-and-Research-Design-Creswell.pdf>
- Denzin, N., y Lincoln, Y. (2018). The SAGE Handbook of Qualitative Research (5th ed.). Los Angeles, CA: Sage. <https://www.sagepub.com/shop/buy-a-book/the-sage-handbook-of-qualitative-research-5-242504>
- Escobar-Pérez, J., y Cuervo-Martínez, Á. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización. Avances en Medición, 6(1), 27–36. [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25645w/Juicio\\_de\\_expertos\\_u4.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25645w/Juicio_de_expertos_u4.pdf)
- Esparza, E., y Díaz, F. (2023). *El ejercicio de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes y sus límites: Hacia una interpretación verdaderamente constitucional*. Revista Española de Derecho Constitucional, (128), 73–98. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.128.03>
- Fernández, M. (2024). *La incautación como instrumento de búsqueda de pruebas en los delitos contra la administración pública*. Ius Vocatio, 7(9), 117-142. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.939>
- Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (10.<sup>a</sup> ed.). Editorial Trotta.

- Figuerola, E. (2019). *La cosa juzgada constitucional y sus alcances en el Estado constitucional*. Revista Oficial del Poder Judicial, 11(13), 209-230.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/39>
- Flick, U. (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Ediciones Morata.
- Flick, U. (2018). An Introduction to Qualitative Research (6th ed.).  
<https://vivauniversity.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/02/flick-2009-an-introduction-to-qualitative-research-full-book.pdf>
- Foppel, G. (2026). Brief criticisms of the alleged procedural autonomy of the crime of money laundering in Brazil. *SSRN Electronic Journal*, 1-10. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4420157>
- Friese, S. (2019). *Qualitative data analysis with ATLAS.ti* (3rd ed.). SAGE Publications.
- García, D. (2004). *La cosa juzgada constitucional*. Derecho PUCP, (57), 271-290.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/10510>
- García, M. (2021). *Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos*. Ius et Praxis, 53, 111–124.  
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970>
- García, P. (2021). *Derecho penal económico. Parte general*. Instituto Pacífico.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/>
- Guimaray, E. (2015). *Sobre la relación existente entre los delitos de corrupción y el delito de lavado de activos*. Foro Jurídico, (14), 133–143.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13757>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales\\_de\\_consulta/drogas\\_de\\_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf)
- Higa, C. (2013). *El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional*. Derecho & Sociedad, (40), 113-120.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Karapatakis, A. (2026). Financial Intelligence Units (FIUs) in the anti-money laundering regime under reform: An enquiry into the privacy and data protection challenges.

- En N. Vavoula (Ed.), *The future of digitalisation in EU law enforcement* (pp. 507-532). European Union. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4410081>
- Kvale, S. y Brinkmann, S. (2015) *Interviews: Learning the Craft of Qualitative Research Interviewing*. 3rd Edition, Sage Publications, Thousand Oaks, CA.
- Lamas, L. (2017). *La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos*. Revista Peruana de Ciencias Penales, 31, 209–240. <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/59>
- Landa Arroyo, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 8(8), 445–461.
- Landa Arroyo, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Landa, C. (2012). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Pensamiento Constitucional, 17(17), 45-68. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/4574>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Palestra Editores.
- Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. SAGE Publications.
- Loli Ausejo, D. S. (2024). La aparente “autonomía sustantiva” del lavado de activos y la necesaria acreditación del delito fuente. *THEMIS Revista de Derecho*, (86), 189–204.
- Loli, D. (2024). *La aparente autonomía sustantiva del lavado de activos y la necesaria acreditación del delito fuente*. THEMIS Revista de Derecho, 86. <https://doi.org/10.18800/themis.202402.010>
- Maxwell, J. (2013). *Qualitative Research Design: An Interactive Approach* (3rd ed.). Sage Publications, Inc.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025, 22 de febrero). *MINJUSDH prepublica la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 para obtener los aportes de la ciudadanía*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1114375-minjusdh-prepublica-la-politica-nacional-contra-el-lavado-de-activos-al-2030-para-obtener-los-aportes-de-la-ciudadania>
- Mir, S. (2016). *Derecho penal. Parte general* (10.ª ed.). Editorial Reppertor.

- Muñoz, L. (2026, 2 de junio). *Caso Lili Pink: Fiscalía imputará cargos a ocho personas por presunto contrabando y lavado de activos*. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2026/06/03/caso-lili-pink-fiscalia-imputara-cargos-a-ocho-personas-por-presunto-contrabando-y-lavado-de-activos/>
- Nakano, P. (2023). Delito fuente en las sentencias condenatorias por el delito de lavado de activos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5086-5094. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4817](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4817)
- Núñez, L., Castillo, Y., y Núñez, J. E. (2020). *Lavado de activos y la incautación de bienes como medida cautelar*. *Vox Juris*, 38(2), 91-119. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2020.v38n2.06>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). *Lucha contra los delitos fiscales: Los diez principios globales* (2.<sup>a</sup> ed.). OECD Publishing. [https://www.oecd.org/es/publications/2021/06/fighting-tax-crime-the-ten-global-principles-second-edition\\_1f0b22cf/full-report/component-12.html](https://www.oecd.org/es/publications/2021/06/fighting-tax-crime-the-ten-global-principles-second-edition_1f0b22cf/full-report/component-12.html)
- Ovejero, A. (2018). *Protección del derecho a la presunción de inocencia*. Teoría y Realidad Constitucional, (40), 431-455. <https://doi.org/10.5944/trc.40.2017.20913>
- Palinkas, L. A., Horwitz, S. M., Green, C. A., Wisdom, J. P., Duan, N., & Hoagwood, K. (2015). Purposeful sampling for qualitative data collection and analysis in mixed method implementation research. *Administration and Policy in Mental Health and Mental Health Services Research*, 42(5), 533–544. <https://doi.org/10.1007/s10488-013-0528-y>
- Pantoja, W. (2023). *Actividad probatoria y delito de lavado de activos en el proceso penal peruano* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/5991>
- Patton, M. (2015) *Qualitative Research and Evaluation Methods*. 4th Edition, Sage Publications, Thousand Oaks. [https://ia800500.us.archive.org/30/items/michael-quinn-patton-qualitative-research-evaluation-methods-integrating-theory-/Michael%20Quinn%20Patton%20-%20Qualitative%20Research%20&%20Evaluation%20Methods\\_%20Integrating%20Theory%20and%20Practice-Sage%20Publications,%20Inc%20\(2014\).pdf](https://ia800500.us.archive.org/30/items/michael-quinn-patton-qualitative-research-evaluation-methods-integrating-theory-/Michael%20Quinn%20Patton%20-%20Qualitative%20Research%20&%20Evaluation%20Methods_%20Integrating%20Theory%20and%20Practice-Sage%20Publications,%20Inc%20(2014).pdf)
- Pérez, K. (2024). *La autonomía del delito de lavado de activos a la luz de los instrumentos internacionales adoptados por el Perú de lucha eficaz contra dicho*

- fenómeno socio-económico* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/12623>
- Prado, V. (2020). *Delitos de lavado de activos y criminalidad organizada*. Editorial Grijley. <https://grijley.com/>
- Reuters. (2025, 13 de enero). *Peru judge throws out Keiko Fujimori's money laundering trial*. Reuters. <https://www.reuters.com/latam/domestico/VZNPQ3DPP5N2FNF2WRGNRXPND-2025-01-13/>
- Reuters. (2025, 3 de septiembre). *Justicia peruana condena a 13 años de prisión a expresidente Toledo por lavado de activos*. Reuters. <https://www.reuters.com/latam/domestico/2EKAP5KE3RKARBNVRQPI5KA6DQ-2025-09-03/>
- Romero, J. (2022). *El sistema de límites a los derechos fundamentales en la Constitución de 1993* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22586>
- RPA. (2025). *Autonomía del delito de lavado de activos*. <https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/autonomia-del-delito-de-lavado-de-activos/>
- Saldaña, J. (2021). *The coding manual for qualitative researchers* (4th ed.). SAGE Publications.
- San Martín, C. (1999). *Las medidas cautelares reales en sede preliminar: la incautación*. IUS ET VERITAS, 9(19), 238-249. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15870>
- Sanhueza, A. (2026, 8 de junio). *Tren de Aragua: una segunda ejecutiva bancaria, entre los 17 imputados en el mayor operativo contra la banda en América Latina*. El País. <https://elpais.com/chile/2026-06-08/tren-de-aragua-una-segunda-ejecutiva-bancaria-entre-los-17-imputados-en-el-mayor-operativo-contr-la-banda-en-america-latina.html>
- Silva, K. (2022). *Líneas generales de delimitación normativa del delito de lavado de activos*. Derecho Penal y Criminología, 42(113), 147–174. <https://doi.org/10.18601/01210483.v42n113.05>

- Sureshkumar. (2026, 9 de junio). *'Lottery king' Santiago Martin and family moves Madras high court challenging attachment of properties worth Rs 451.22 crore by ED*. The Times of India. <https://timesofindia.indiatimes.com/city/chennai/lottery-king-santiago-martin-and-family-moves-madras-high-court-challenging-attachment-of-properties-worth-rs-451-22-crore-by-ed/articleshow/131605704.cms>
- Torres, J. (2010). *El debido proceso y su aplicación en el ordenamiento jurídico peruano*. Derecho y Cambio Social, 7(22). [https://www.derechoycambiosocial.com/revista022/debido\\_proceso.htm](https://www.derechoycambiosocial.com/revista022/debido_proceso.htm)
- Torres, P. (2023). The constitutionality of the proportionality test to prove money laundering. *Mexican Law Review*, 16(2), 3-20. <https://doi.org/10.22201/ijj.24485306e.2023.2.2448-5306>
- Van Manen, M. (2016) *Researching Lived Experience: Human Science for an Action Sensitive Pedagogy*. Routledge, London. <https://doi.org/10.4324/9781315421056>
- Veronika, y Asmarasari, D. (2026). Seizure of corporate assets associated with money laundering offenses in indonesia: Potential outcomes and challenges. *Journal of Money Laundering Control*, 29(3), 1-22. <https://doi.org/10.1108/JMLC-08-2024-0142>
- Yanqui, L. (2018). *El delito previo en el lavado de activos: ¿autonomía sustantiva o autonomía procesal?* LEX. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1444>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de operacionalización.

| Categoría de estudio                                              | Definición conceptual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Subcategorías                                         | Definición de las subcategorías                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Indicadores o aspectos de análisis                                                                                                                              | Preguntas de entrevista                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría 1:<br/>Autonomía del delito de lavado de activos</b> | La autonomía del lavado de activos permite investigar, procesar y sancionar este delito sin que sea indispensable la existencia de una condena previa por el delito fuente. Sin embargo, esta autonomía no implica una separación absoluta de la actividad criminal precedente, porque el origen ilícito de los bienes constituye un elemento que debe ser acreditado dentro del proceso penal. La autonomía debe entenderse principalmente en un sentido procesal y probatorio, pero no como la eliminación del vínculo entre los activos y una actividad criminal previa (Loli Ausejo, 2024). | <b>Autonomía procesal lavado activos</b>              | Se refiere a la posibilidad de iniciar y continuar una investigación por lavado de activos sin que previamente exista una sentencia condenatoria por la actividad criminal que generó los bienes. No obstante, la independencia procesal no excluye la obligación de demostrar el origen delictivo de los activos (Loli Ausejo, 2024).                                                    | Independencia de la investigación; inexistencia de condena previa; persecución autónoma; relación entre el proceso de lavado y el proceso por el delito fuente. | <b>1.</b> Desde su experiencia profesional, ¿cómo interpreta la autonomía del delito de lavado de activos reconocida en el ordenamiento jurídico peruano?                                                         |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Actividad criminal precedente</b>                  | Es la conducta delictiva previa de la cual proceden los bienes, dinero, efectos o ganancias posteriormente sometidos a actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia. Aunque no siempre se requiere identificar de manera exhaustiva un delito específico, debe acreditarse una actividad criminal con capacidad para generar los activos cuestionados (Loli Ausejo, 2024). | Existencia de actividad criminal; relación entre delito fuente y activos; determinación del hecho precedente; capacidad del delito para generar ganancias.      | <b>2.</b> ¿Considera que la autonomía del lavado de activos permite continuar con su investigación o juzgamiento cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? Explique su respuesta. |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Acreditación del origen ilícito de los activos</b> | Comprende la demostración, mediante prueba directa o indiciaria, de que los bienes investigados proceden de una actividad criminal. La autonomía del lavado no autoriza a presumir automáticamente el origen ilícito ni a sustituir su acreditación por la sola existencia de                                                                                                             | Prueba del origen ilícito; suficiencia probatoria; prueba indiciaria; conexión entre bienes y actividad criminal; contraindicios.                               | <b>3.</b> ¿Qué efectos debería producir una absolución firme que declare que el delito fuente no existió o que los bienes investigados tuvieron origen lícito?                                                    |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | un incremento patrimonial no explicado (Loli Ausejo, 2024). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Origen ilícito frente a ingresos informales</b>          | Constituye la aplicación de la exigencia de acreditar el origen criminal en situaciones donde el investigado obtiene ingresos provenientes de actividades económicas informales. La informalidad, la ausencia de bancarización o la falta de documentación tributaria pueden ser elementos de análisis, pero no equivalen por sí solos a la procedencia delictiva de los bienes (adaptado de Loli Ausejo, 2024). | Informalidad económica; ausencia de documentación; desbalance patrimonial; falta de bancarización; indicios y contraindicios; diferenciación entre informalidad e ilicitud penal. | <b>4.</b> ¿En qué circunstancias los ingresos provenientes de actividades económicas informales pueden ser considerados indicios de lavado de activos sin que se presuma automáticamente su origen delictivo? |
| <b>Categoría 2: Límites constitucionales frente a la absolución firme del delito fuente</b> | Los límites constitucionales son garantías que restringen el ejercicio del poder punitivo del Estado y exigen que toda investigación, medida restrictiva o decisión judicial respete la dignidad de la persona, el debido proceso, la presunción de inocencia, la cosa juzgada, la motivación de las resoluciones y los derechos patrimoniales. Estas garantías impiden que la autonomía del lavado de activos sea interpretada de manera arbitraria o ilimitada (Landa Arroyo, 2002, 2017). | <b>Presunción de inocencia</b>                              | Es el derecho de toda persona a ser tratada como inocente mientras no exista una decisión judicial firme sustentada en actividad probatoria suficiente. También funciona como regla probatoria y de juicio, por lo que corresponde al Estado acreditar los elementos del delito sin trasladar al investigado la obligación de demostrar su inocencia (Landa Arroyo, 2002, 2017).                                 | Carga de la prueba; suficiencia probatoria; trato como inocente; duda razonable; prohibición de presunciones automáticas; valoración de contraindicios.                           | <b>5.</b> ¿De qué manera la continuación de un proceso por lavado de activos, después de una absolución firme por el delito fuente, podría afectar la presunción de inocencia del investigado?                |
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Debido proceso y debida motivación</b>                   | El debido proceso comprende un conjunto de garantías materiales y procesales destinadas a evitar decisiones arbitrarias. Entre ellas se encuentra el deber de motivar las resoluciones judiciales, que exige explicar de manera lógica, suficiente y congruente las razones que justifican continuar el proceso o mantener medidas restrictivas (Landa Arroyo, 2002, 2017).                                      | Motivación suficiente; razonamiento jurídico; congruencia; valoración integral de pruebas; derecho de defensa; prohibición de arbitrariedad.                                      | <b>6.</b> ¿Qué exigencias de motivación deberían cumplirse para continuar una investigación por lavado de activos después de una sentencia firme absolutoria por el delito fuente?                            |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cosa juzgada y seguridad jurídica</b>                         | La cosa juzgada garantiza que una decisión judicial firme no sea desconocida, modificada o contradicha por otro proceso respecto de los mismos hechos y fundamentos. La seguridad jurídica exige estabilidad y previsibilidad en las decisiones estatales, especialmente cuando una sentencia firme ha descartado la existencia del hecho delictivo o el origen ilícito de los bienes (Landa Arroyo, 2017).     | Firmeza de la sentencia; identidad de hechos; efectos vinculantes de la absolución; prohibición de decisiones contradictorias; estabilidad de las resoluciones.  | <b>7.</b> ¿Qué diferencias jurídicas advierte entre una absolución por inexistencia del delito fuente, una absolución por falta de participación y una absolución por insuficiencia probatoria? |
| <b>Derecho de propiedad y proporcionalidad de la incautación</b> | El derecho de propiedad puede ser objeto de restricciones cuando estas se encuentren previstas legalmente y respondan a una finalidad constitucionalmente legítima. Sin embargo, la incautación debe superar un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, especialmente cuando existe una sentencia firme que ha descartado el delito fuente o el origen ilícito de los bienes (Landa Arroyo, 2017). | Legalidad de la incautación; finalidad de la medida; necesidad; proporcionalidad; duración razonable; devolución de bienes; afectación del derecho de propiedad. | <b>8.</b> ¿Considera constitucionalmente válido mantener la incautación de bienes después de una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? ¿Qué criterios deberían aplicarse?     |

**Nota.** Elaboración propia.

## **Anexo 2. Entrevista**

La presente entrevista tiene como finalidad recoger información especializada desde la experiencia de profesionales del Derecho respecto a la autonomía del delito de lavado de activos en el ordenamiento jurídico peruano. En particular, se busca analizar cómo esta autonomía incide en la continuidad de la investigación y el juzgamiento del delito, especialmente cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente.

Asimismo, se pretende explorar las implicancias jurídicas, constitucionales y procesales que se derivan de dicha autonomía, considerando principios fundamentales como la presunción de inocencia, la motivación de las resoluciones judiciales y la protección del patrimonio del investigado. Las respuestas obtenidas permitirán enriquecer el análisis jurídico de la investigación y contrastar criterios entre operadores del sistema de justicia.

| <b>N.<br/>o</b> | <b>Pregunta</b>                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>        | Desde su experiencia profesional, ¿cómo interpreta la autonomía del delito de lavado de activos reconocida en el ordenamiento jurídico peruano?                                                         |
| <b>2</b>        | ¿Considera que la autonomía del lavado de activos permite continuar con su investigación o juzgamiento cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? Explique su respuesta. |
| <b>3</b>        | ¿Qué efectos debería producir una absolución firme que declare que el delito fuente no existió o que los bienes investigados tuvieron origen lícito?                                                    |
| <b>4</b>        | ¿En qué circunstancias los ingresos provenientes de actividades económicas informales pueden ser considerados indicios de lavado de activos sin que se presuma automáticamente su origen delictivo?     |
| <b>5</b>        | ¿De qué manera la continuación de un proceso por lavado de activos, después de una absolución firme por el delito fuente, podría afectar la presunción de inocencia del investigado?                    |
| <b>6</b>        | ¿Qué exigencias de motivación deberían cumplirse para continuar una investigación por lavado de activos después de una sentencia firme absolutoria por el delito fuente?                                |
| <b>7</b>        | ¿Qué diferencias jurídicas advierte entre una absolución por inexistencia del delito fuente, una absolución por falta de participación y una absolución por insuficiencia probatoria?                   |
| <b>8</b>        | ¿Considera constitucionalmente válido mantener la incautación de bienes después de una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? ¿Qué criterios deberían aplicarse?                       |

### Anexo 3. Validaciones

**MATRIZ VALIDACIÓN DE EXPERTOS: ENTREVISTA**

| Nº | Ítems                                                                                                                                                                                                   | Pertinencia |    | Relevancia |    | Claridad |    | Observaciones |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|------------|----|----------|----|---------------|
|    |                                                                                                                                                                                                         | Si          | No | Si         | No | Si       | No |               |
| 1  | Desde su experiencia profesional, ¿cómo interpreta la autonomía del delito de lavado de activos reconocida en el ordenamiento jurídico peruano?                                                         | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 2  | ¿Considera que la autonomía del lavado de activos permite continuar con su investigación o juzgamiento cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? Explique su respuesta. | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 3  | ¿Qué efectos debería producir una absolución firme que declare que el delito fuente no existió o que los bienes investigados tuvieron origen lícito?                                                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 4  | ¿En qué circunstancias los ingresos provenientes de actividades económicas informales pueden ser considerados indicios de lavado de activos sin que se presuma automáticamente su origen delictivo?     | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 5  | ¿De qué manera la continuación de un proceso por lavado de activos, después de una absolución firme por el delito fuente, podría afectar la presunción de inocencia del investigado?                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 6  | ¿Qué exigencias de motivación deberían cumplirse para continuar una investigación por lavado de activos después de una sentencia firme absolutoria por el delito fuente?                                | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 7  | ¿Qué diferencias jurídicas advierte entre una absolución por inexistencia del delito fuente, una absolución por falta de participación y una absolución por insuficiencia probatoria?                   | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 8  | ¿Considera constitucionalmente válido mantener la incautación de bienes después de una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? ¿Qué criterios                                           | x           |    | x          |    | x        |    |               |

|  |                     |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|
|  | deberían aplicarse? |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|

**Opinión de aplicabilidad:**

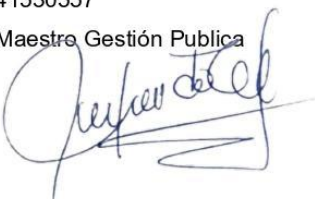
- Aplicable [ X ]
- Aplicable después de corregir [ ]
- No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez evaluador** : Costas Castillo Luis Fernando

**DNI** : 41530557

**Especialidad del evaluador** : Maestro Gestión Pública

**Firma**

: 

02 de junio del 2026

## MATRIZ VALIDACIÓN DE EXPERTOS: ENTREVISTA

| Nº | Ítems                                                                                                                                                                                                   | Pertinencia |    | Relevancia |    | Claridad |    | Observaciones |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|------------|----|----------|----|---------------|
|    |                                                                                                                                                                                                         | Si          | No | Si         | No | Si       | No |               |
| 1  | Desde su experiencia profesional, ¿cómo interpreta la autonomía del delito de lavado de activos reconocida en el ordenamiento jurídico peruano?                                                         | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 2  | ¿Considera que la autonomía del lavado de activos permite continuar con su investigación o juzgamiento cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? Explique su respuesta. | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 3  | ¿Qué efectos debería producir una absolución firme que declare que el delito fuente no existió o que los bienes investigados tuvieron origen lícito?                                                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 4  | ¿En qué circunstancias los ingresos provenientes de actividades económicas informales pueden ser considerados indicios de lavado de activos sin que se presuma automáticamente su origen delictivo?     | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 5  | ¿De qué manera la continuación de un proceso por lavado de activos, después de una absolución firme por el delito fuente, podría afectar la presunción de inocencia del investigado?                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 6  | ¿Qué exigencias de motivación deberían cumplirse para continuar una investigación por lavado de activos después de una sentencia firme absolutoria por el delito fuente?                                | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 7  | ¿Qué diferencias jurídicas advierte entre una absolución por inexistencia del delito fuente, una absolución por falta de participación y una absolución por insuficiencia probatoria?                   | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 8  | ¿Considera constitucionalmente válido mantener la incautación de bienes después de una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? ¿Qué criterios                                           | x           |    | x          |    | x        |    |               |

|  |                     |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|
|  | deberían aplicarse? |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|

**Opinión de aplicabilidad:**

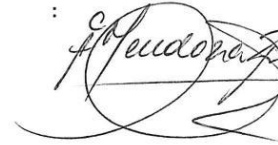
- Aplicable [ X]
- Aplicable después de corregir [ ]
- No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez evaluador** : Mendoza Rodríguez Isabel Cristina

**DNI** : 43283869

**Especialidad del evaluador** : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**Firma** :



02 de junio del 2026

**MATRIZ VALIDACIÓN DE EXPERTOS: ENTREVISTA**

| Nº | Ítems                                                                                                                                                                                                   | Pertinencia |    | Relevancia |    | Claridad |    | Observaciones |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|------------|----|----------|----|---------------|
|    |                                                                                                                                                                                                         | Si          | No | Si         | No | Si       | No |               |
| 1  | Desde su experiencia profesional, ¿cómo interpreta la autonomía del delito de lavado de activos reconocida en el ordenamiento jurídico peruano?                                                         | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 2  | ¿Considera que la autonomía del lavado de activos permite continuar con su investigación o juzgamiento cuando existe una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? Explique su respuesta. | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 3  | ¿Qué efectos debería producir una absolución firme que declare que el delito fuente no existió o que los bienes investigados tuvieron origen lícito?                                                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 4  | ¿En qué circunstancias los ingresos provenientes de actividades económicas informales pueden ser considerados indicios de lavado de activos sin que se presuma automáticamente su origen delictivo?     | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 5  | ¿De qué manera la continuación de un proceso por lavado de activos, después de una absolución firme por el delito fuente, podría afectar la presunción de inocencia del investigado?                    | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 6  | ¿Qué exigencias de motivación deberían cumplirse para continuar una investigación por lavado de activos después de una sentencia firme absolutoria por el delito fuente?                                | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 7  | ¿Qué diferencias jurídicas advierte entre una absolución por inexistencia del delito fuente, una absolución por falta de participación y una absolución por insuficiencia probatoria?                   | x           |    | x          |    | x        |    |               |
| 8  | ¿Considera constitucionalmente válido mantener la incautación de bienes después de una sentencia firme absolutoria respecto del delito fuente? ¿Qué criterios                                           | x           |    | x          |    | x        |    |               |

|  |                     |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|
|  | deberían aplicarse? |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|

**Opinión de aplicabilidad:**

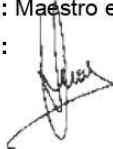
- Aplicable [ X ]
- Aplicable después de corregir [ ]
- No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez evaluador** : Moisés Heras de la Cruz

**DNI** : 47761123

**Especialidad del evaluador** : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**Firma** :



02 de junio del 2026